

TABLA DE CONTENIDO

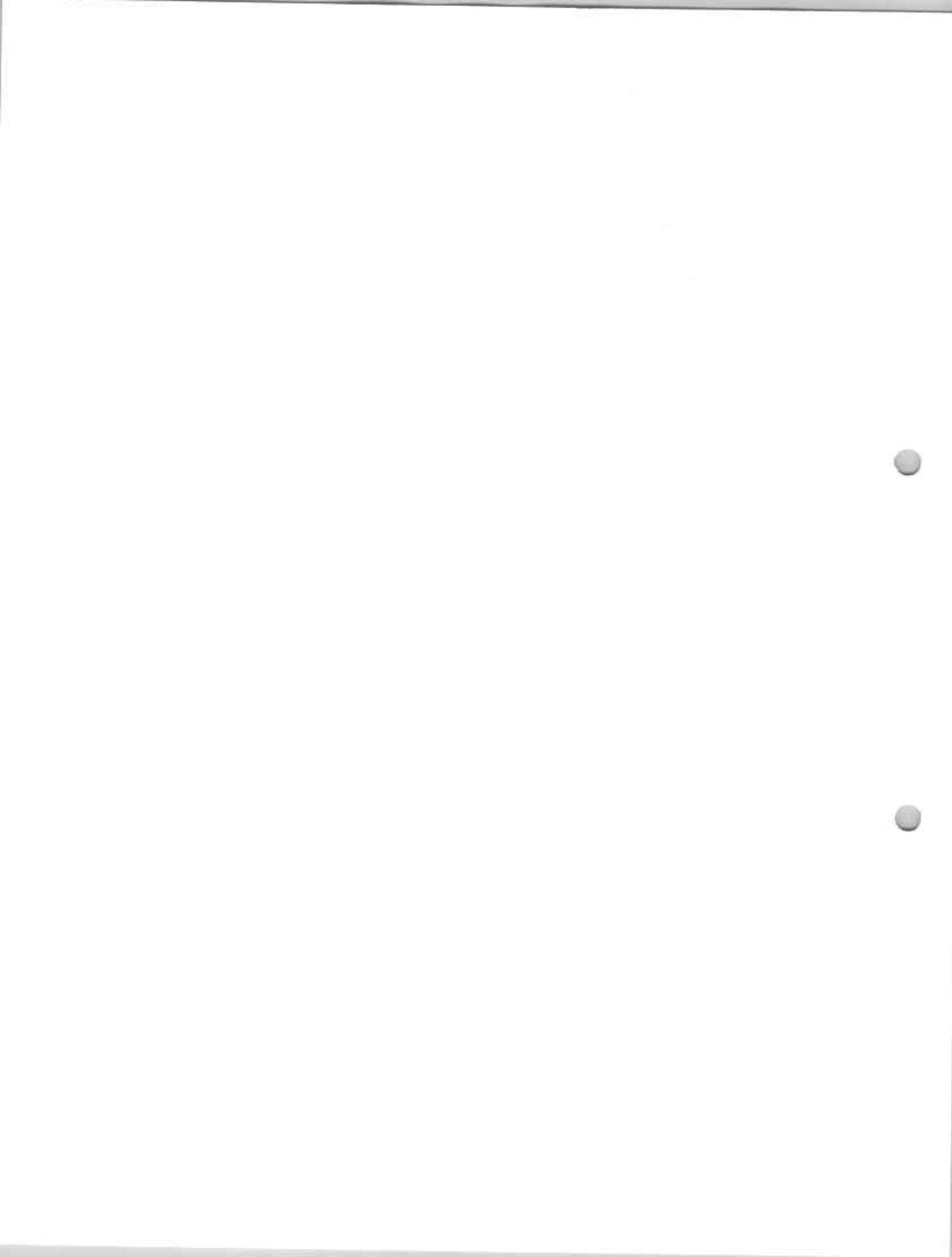
	PAGINA
CUADERNILLO 1	1
1. FICHAS TECNICAS	2
2. ROTULO ADHESIVO TAMAÑO 17X 25 (MUESTRA 1)	4
3. CAJA DE ARCHIVO # 12	6
4. CARPETA PARA ARCHIVO 4 ALAS BLANCA CON LOGO CAUCHO ELASTICO	8
5. CARPETA MARRONES CELUGUIAS TAMAÑO OFICIO	10
6. CDS/DISCO COMPACTO CON FELPA	12
7. CINTA TRANSPARENTE PARA EMBALAR 5CM DE ANCHO POR X 100 MTS	14
8. CINTA TIRRO MEDIANA DE 24 MM DE ANCHO X 40 MTS	16
9. GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS.	18
10. LAPIZ NEGRO CON BORRADOR	20
11. LAPICERO TINTA NEGRA GEL 0.7 MM	22
12. RESMA TAMAÑO OFICIO BLANCO X 500 HOJAS	25
13. RESMA TAMAÑO CARTA BLANCO X 500 HOJAS	28
14. RESMA TAMAÑO CARTA BLANCO X 500 HOJAS RECICLADA	31
15. RESMA MEDIA (RESMA CARTA BLANCA PARTIDA EN 2) X 500 HOJAS	34
16. RESMA TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS RECICLADA	37
17. SOBRE MANILA CARTA	39
18. SOBRE MANILA OFICIO	41
19. SOBRE MANILA EXTRA GRANDE	
CUADERNILLO 2	43
20. EXPERIENCIA	44
21. CONTRATO SDE CESION DE ACCIONES	45
22. ACTA No 006	51
CUADERNILLO 3.	68
23. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	69
24. CEDULA DE CIUDADANIA.	72
25. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.	74
26. RUT	81
27. CERTIFICACION SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	83
28. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.	85
29. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	88





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

30. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	91
31. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	93
32. CEDULA DEL CONTADOR	95
33. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR	97
34. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR	99
35. INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.	101
36. FORMATO DE CONFIABILIDAD	103
37. FORMATO AUTORIZACION TRATAMIENTOS DATOS PERSONALES	106
38. SARLAF	108
39. PROPUESTA ECONOMICA	112
40. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	113





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

1

CUADERNILLO 1 FICHAS TECNICAS

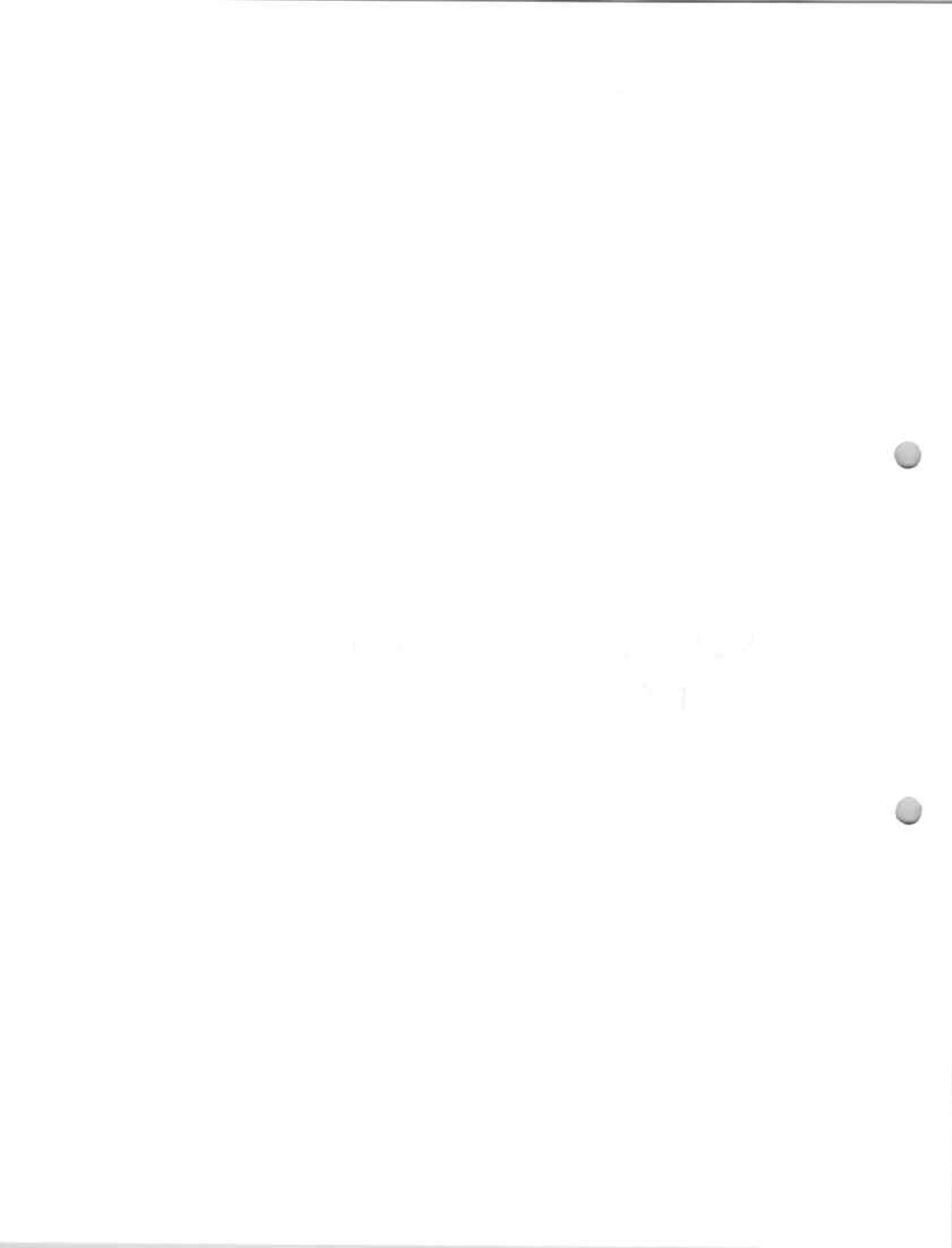
THE UNIVERSITY OF CHICAGO



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

2

**ROTULO ADHESIVO PARA CAJA DE
ARCHIVO TAMAÑO 17X25 CM COLOR
VERDE**



FICHA TECNICA ADHESIVO 17X 25

Descripción

Papel Adhesivo media 17 X 25

Descripción del producto:

- Tamaño: 17X25
- Hojas: 50
- Textura: Mate
- La cara de impresión es en papel adhesivo P3

PRODUCTO IDEAL PARA LAS CAJAS DE ARCHIVO.
IMPRESIÓN DEL LOGO Y ESPECIFICACIONES QUE EL CLIENTE
SOLICITE.

SE ENVIA MUESTRA (A LA ESPERA DE CUALQUIER
MODIFICACION VALORAR EL TIPO DE ADHESIVO)





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

4

CAJA DE ARCHIVO # 12 REF 35-15



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CONSTRUCCIÓN

VARIABLE	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	REAL
Resistencia a la compresion vertical (Kg/m)	NTC-5272	Mayor a C720	731
Resistencia al aplastamiento horizontal (N/cm ²)	NTC-1066	Mayor a 19,60	23,7
Largo ± . 3mm	NTC-4208	260 mm	260
Ancho ± . 3mm	NTC-4208	195 mm	195
Alto ± . 3mm	NTC-4208	390 mm	390
Paralelismo entre paredes	NTC-452	Máximo 6 mm	0
Ranura aleta	NTC-452	Máximo 10 mm	96
Ancho aleta	NTC-452	Mayor a 30 mm	32
Desalineamiento escores	NTC-452	Máximo 6 mm	2
Profundidad ranuras	NTC-452	Máximo +/- 4 mm	1
Calibre	NTC-322	Mayor a 3,80 mm	4,15
Unidades por paquete	VISUAL / MANUAL	Igual a 30 UNDS	30

ESPECIFICACIONES CUALITATIVAS

ATRIBUTO	CUMPLIMIENTO
Cortes	✓
Impresión	N/A
Tintas	N/A
Pegue de aleta	✓
Textos corresponden con la ficha	N/A
Registros	✓
Código de barras	N/A
Apariencia del papel	✓
Cierre	✓
Recubrimiento	N/A

7



**CARPETAS PARA ARCHIVO 4 ALAS
BLANCA CON LOGO CON CAUCHO
NEGRO ELASTICO REDONDO**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of statistical techniques to identify trends and patterns in the data.

3. The final part of the document provides a detailed analysis of the results of the study. This includes a discussion of the strengths and limitations of the research, as well as recommendations for future work in this area.

Ítem elemento	CARPETA DESACIFICADA CUATRO ALETAS	7
CODIGO UNSPSC	44122003	
Nombre del Producto	CARPETA	
Nombre Comercial del Producto	CARPETA DESACIFICADA CUATRO ALETAS	
Calidad	DESACIDIFICADA CON RECUBRIMIENTO QUE CONTENGA PIGMENTOS (CARBONATOS) Y LIGANTES DESDE LA FABRICACIÓN; CARA INTERNA MATE, CARA EXTERNA BRILLANTE; DE PH NEUTRO, CON RESERVA ALCALINA	
Generalidades	<p>CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO PROPALCOTE DESACIDIFICADA CON RECUBRIMIENTO QUE CONTENGA PIGMENTOS (CARBONATOS) Y LIGANTES DESDE LA FABRICACIÓN; CARA INTERNA MATE, CARA EXTERNA BRILLANTE; DE PH NEUTRO, CON RESERVA ALCALINA; GRAMAJE DE 320 G/M2. EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA NTC 4436:1998 Y NTC 5397 RESPECTO EL MATERIAL CON EL CUAL SE ELABORAN LAS CARPETAS. DIMENSIÓN TOTAL - 69.5 CM DE ANCHO Y 69.5 CM DE LARGO BASE CENTRAL - 22 CM DE ANCHO Y 35 CM DE LARGO ALETAS LATERALES - 22 CM DE ANCHO Y 35 CM DE LARGO; 25.5 CM DE ANCHO Y 35 CM DE LARGO ALETAS SUPERIORES - 22.5 CM DE ANCHO Y 17 CM DE LARGO. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: CUBIERTA ANTERIOR Y POSTERIOR CON SOLAPAS LATERALES QUE DOBLAN AL INTERIOR GRAFADO PARA 4 PLIEGUES SOBRE CADA SOLAPA Y UNA DISTANCIA ENTRE PLIEGUE DE 1 CM DE PULPA BLANCA MEMBRETADO IMPRESIÓN A UNA TINTA DEL LOGO DE LA ENTIDAD Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CARPETA. CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 200 HOJAS</p>	
Requisitos generales	CARPETA TIPO 4 ALETAS DESACIFICADAS CON CAPACIDAD MINIMA PARA 200 FOLIOS, ROTULADAS.	
Requisitos Específicos	<p>CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO PROPALCOTE DESACIDIFICADA CON RECUBRIMIENTO QUE CONTENGA PIGMENTOS (CARBONATOS) Y LIGANTES DESDE LA FABRICACIÓN; CARA INTERNA MATE, CARA EXTERNA BRILLANTE; DE PH NEUTRO, CON RESERVA ALCALINA; GRAMAJE DE 320 G/M2. EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA NTC 4436:1998 Y NTC 5397 RESPECTO EL MATERIAL CON EL CUAL SE ELABORAN LAS CARPETAS. DIMENSIÓN TOTAL - 69.5 CM DE ANCHO Y 69.5 CM DE LARGO BASE CENTRAL - 22 CM DE ANCHO Y 35 CM DE LARGO ALETAS LATERALES - 22 CM DE ANCHO Y 35 CM DE LARGO ; 25.5 CM DE ANCHO Y 35 CM DE LARGO ALETAS SUPERIORES - 22.5 CM DE ANCHO Y 17 CM DE LARGO. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: CUBIERTA ANTERIOR Y POSTERIOR CON SOLAPAS LATERALES QUE DOBLAN AL INTERIOR GRAFADO PARA 4 PLIEGUES SOBRE CADA SOLAPA Y UNA DISTANCIA ENTRE PLIEGUE DE 1 CM DE PULPA BLANCA MEMBRETADO IMPRESIÓN A UNA TINTA DEL LOGO DE LA ENTIDAD Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CARPETA. CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 200 HOJAS</p>	
Empaque y rotulado	CAJA DE ARCHIVO REF.: X100, X200	
Presentación		





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

8

CARPÉTAS MARRONES CELUGUIAS TAMAÑO OFICIO



CODIGO	FP - 115	Version 2	NOMBRE		CARGO		FECHA
ELABORADO POR			LAURA V. MORENO C.		JEFE CALIDAD		24-may-18
APROBADO POR			ANDRES FELIPE GUTIERREZ		GERENTE DE OPERACIONES		

CLIENTE:	FABRIFOLDER SAS
PRODUCTO:	FOLDER CELUGUIA OFICIO V/SUPERIOR 250G
UNIDADES POR CAJA:	600
SUB EMPAQUE:	FAJILLADO X 50 UNDS
IPT:	00202



VARIABLE / ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MUESTRA
Sustrato del folder	KRAFT C39 250g	
Calibre (mm)	0,39 ± 0,1 mm	
Capacidad de almacenamiento	200 hojas de 60 g/m ²	
Dimensiones del Folder (mm)	Largo 347 ± 1mm	
	Ancho 237 ± 1mm	
Porta guía	Plastico en posicion vertical	
Cantidad de remaches	2	
Color	Caracteristico	
Repuje	PAPPYER	
Codigo de barras	N.E.	
Tipo de producto	FOLDER	
Resistencia al roce	Que soporte la manipulacion del uso	





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

10

CDS/DISCO COMPACTO CON FELPA



FICHA TECNICA CD-R + ESTUCHUCHE (FELPA)

Especificaciones Técnicas del Producto

Estado: Nuevo

Funciones: Grabar y guardar cualquier tipo de archivos

Limitaciones:

Compatibilidad:

Memoria: 700 MB Max 80 Min.

Caja: SI

Dimensiones:

Contenido de la Caja: 50-100 Cds

: 1 mes

Modelo: CD-R

Velocidad: aproximadamente entre 500 rpm (revoluciones por minuto) y 200 rpm





CINTA TRANSPARENTE PARA EMBALAR 5CM DE ANCHO X 100 METROS





INTERCOMERCIO JAO SAS

NIT. 830.080.489 - 0

FICHA TECNICA

CINTA DE EMPAQUE // 40 micras

Cinta de empaque Fabricada en polipropileno bioorientado (BOPP) con adhesivo acrílico base emulsión, ideal para el sellado de cajas de cartón corrugado y empaques plásticos.

La Cinta de empaque Jaza está disponible en varias medidas para satisfacer sus necesidades específicas.



Características

- Elongación hasta del 130 % .
- Resistencia a la ruptura.
- Alto brillo y transparencia.
- Adhesivo de alto desempeño

Beneficios

- Protección de los productos en el almacenaje y transporte.
- Mejor presentación del producto empacado.
- Optimiza orden en las bodegas.
- Alta velocidad de aplicación.
- Fácil manipulación para aplicar.

Dimensiones

Tenemos gran variedad de dimensiones, anchos desde 48 mm hasta 144 mm, y longitudes de 30 metros hasta 1.000 metros.

Especificaciones Técnicas

DESCRIPCION	CINTA EMPAQUE 50 MICRAS
SOPORTE	POLIPROPILENO BIOORIENTADO (BOPP)
LONGITUD (YDS)	100 YARDAS
ESPELOR TOTAL (um)	40 MICRAS
ESPELOR FILM (um)	28 MICRAS
ESPELOR ADHESIVO (um)	22 MICRAS
ANCHO (mm)	48 MILIMETROS
ELONGACION AL ROMPER(%)	130 %
FUERZA DE RETENCION (HRS/MIN)	≥ 24 HORAS
TEMPERATURA (C°)	25° C
FUERZA TENSIL (N/CM)	28N /CM

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

CINTA TIRRO MEDIANA DE 24 MM DE ANCHO X 40 METROS

RECEIVED
MAY 15 1964



INTERCOMERCIO JAO SAS

NIT. 830.080.489 - 0

FICHA TECNICA CINTA DE ENMASCARAR

Descripción

Cinta de uso general para sujetar, sellar, enmascarar y una gran gama de usos donde se necesite una cinta altamente sensible a la presión y que posea una buena adhesión.

Aplicaciones

Es una buena cinta de enmascarar para el repintado del automóvil y uso general.

Instrucciones de Uso

Las superficies deben estar libres de suciedad y grasa, se recomienda limpiar las superficies con General Purpose PN08584 Limpiador Multiuso General.

Se debe desenrollar la cinta en la medida que se aplica, impidiendo que el adhesivo se contamine con partículas del medio ambiente.

Se recomienda no aplicar la cinta en el exterior, ni exponer a los rayos UV, lo cual podría ocasionar una difícil remoción. Se recomienda aplicar la cinta a temperatura ambiente, sin embargo, es posible aplicarla hasta 80° C por periodos de hasta 30 minutos.

Para obtener un mejor resultado en la aplicación de la cinta, se recomienda almacenar bajo condiciones normales de 70° F (21° C) y una humedad relativa del 50%

PROPIEDADES FISICAS

		ASTM Test
Adhesión al acero	31,8 oz/in ancho	D-3330
Resistencia a la tensión	19 lbs/in ancho	D-3759
Elongación al rompimiento	6%	D-3759
Rango de Temperatura	Hasta 176°F (60°C) por 60 minutos	



Cód Corto	Descripción Producto	Medidas	Unidad/Caja
025-040 MTS	Cinta de enmascarar	12 mm	144
		18 mm	96
		24 mm	72
		36 mm	48
		48 mm	36

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

16

GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS PAQ POR 20 UND CAJA X 20 UND

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UND TRITON.

Este gancho permite realizar de manera ágil y eficiente el archivo de documentos, el juego está compuesto por dos piezas fabricadas en polipropileno totalmente plástico anticortante.

Se ajusta perfectamente a las ranuras o cortes de los fólder.

Características:

Capacidad de almacenamiento 280 hojas de 75 g

Para perforaciones de 7 y 8 cm.

No se oxidan, no manchan los documentos.

Flexible de alta resistencia a la manipulación.

Estable a temperatura y humedad.

Empaque presentación bolsa por 20.

Bolsa polietileno.

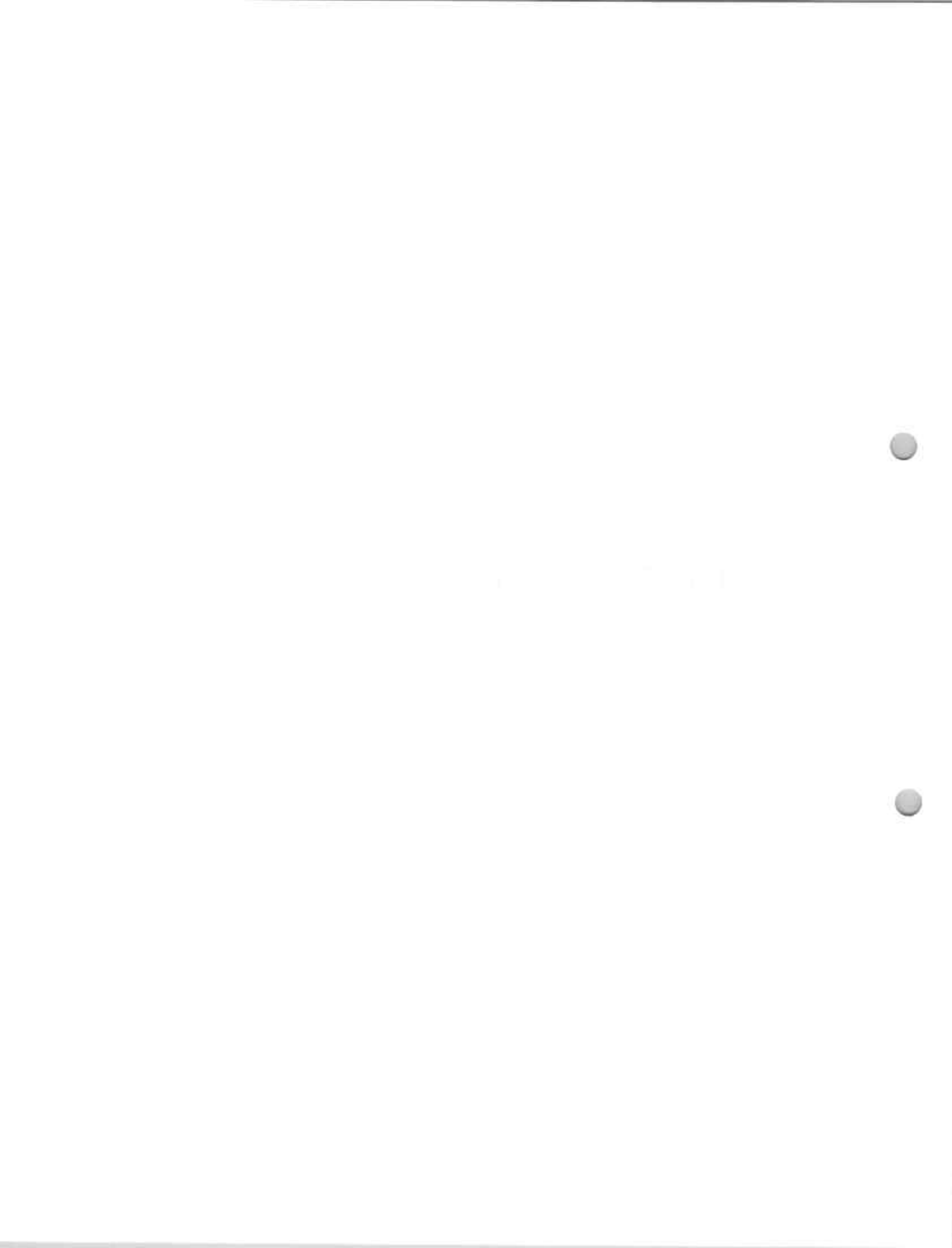




**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

18

LAPIZ NEGRO CON BORRADOR



LAPIZ POINTER MINA NEGRA



Lápiz de mina negra

- De madera
- Marca: Pointer
- Contiene 12 unidades
- Color negro con plateado
- Excelente calidad





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

20

LAPICERO TINTA NEGRA GEL 0,7 MM



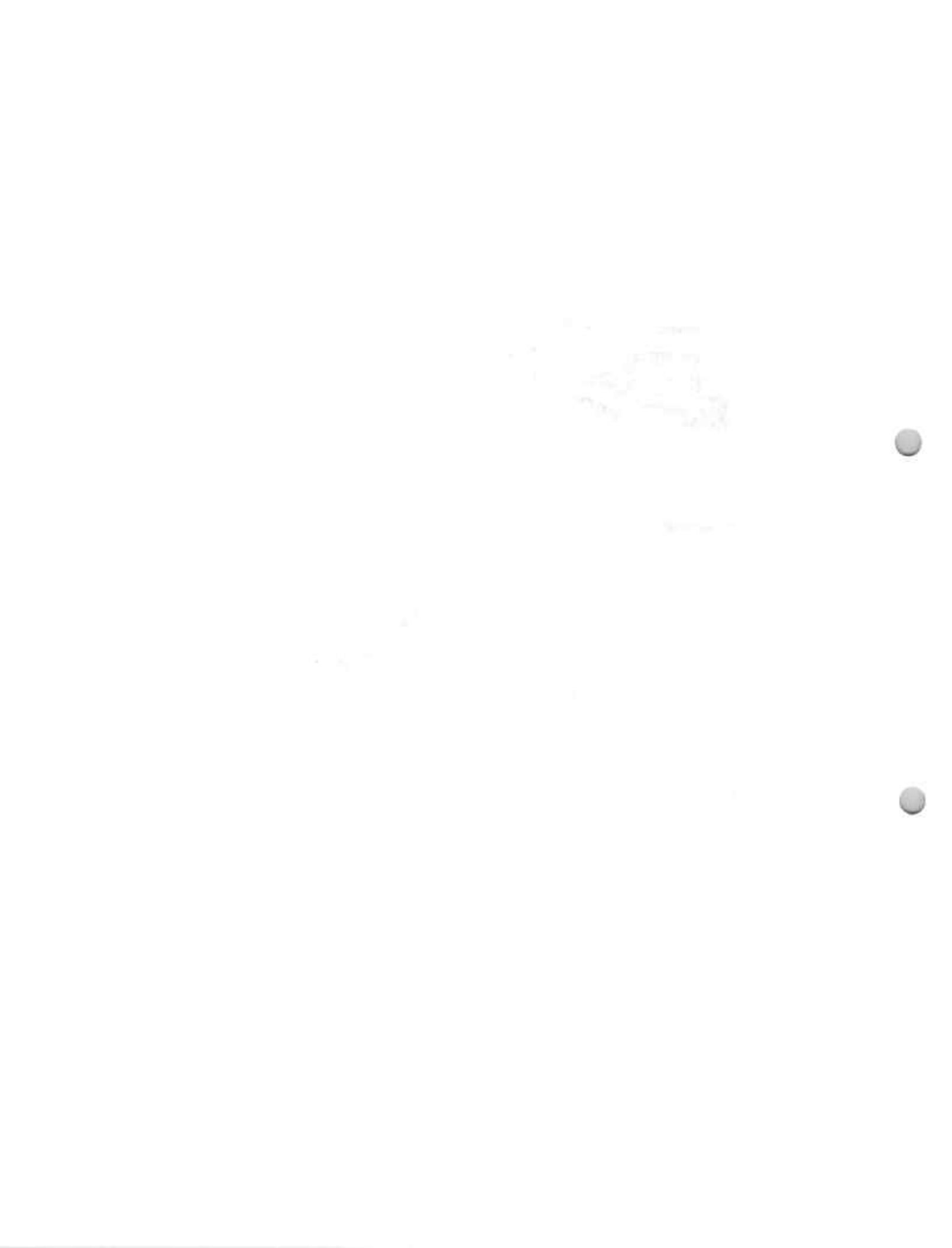
4 15



BOLIGRAFO POINTER 0.7 NEGRO



- BOLIGRAFO CON TAPA
- CAJA DE 12
- MARCA: POINTER
- PUNTA: 0.7MM
- TINTA: SEMIGEL
- ULTRA SUAVE
- COLOR: NEGRO
- SECADO RAPIDO





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

22

RESMA TAMAÑO OFICIO BLANCA X 500 HOJAS

SECRET



una empresa
Carvajal



CARVAJAL PULPA Y PAPEL

FICHA TÉCNICA

PRODUCTO : REPROGRAF BLANCO 75 GRS
CÓDIGO : 220007531
FECHA DE EMISIÓN : 14/10/2020
ÚLTIMA REVISIÓN : 12/09/2020

Características	Unidades	Método	LÍMITE DE ESPECIFICACION		
			Máximo	Mínimo	Objetivo
BRIGHTNESS ISO	%		93.00	91.00	92.00
CALIBRE	MICRA	T411	107.00	100.00	102.00
CENIZAS	%	T413		16.00	
HOT CURL	MM	ASTM4825	17.00	0.00	5.00
HUMEDAD	%	T412	4.60	3.80	4.30
OPACIDAD TECHNI	% TECH	T425		87.00	
PESO BASICO	GR/M2	T410	77.00	74.00	75.00
RIGIDEZ TAB CD	GRAMOS * CENTIMETRO	T489	1.70	0.70	1.40
RIGIDEZ TAB MD	GRAMOS * CENTIMETRO	T489	3.50	1.70	2.20
TONO AH TECN.	HUNTER	T524	4.00	3.00	3.50
TONO BH TECN	HUNTER	T524	-6.50	-7.50	-7.00



Certificado N°SC1789-1



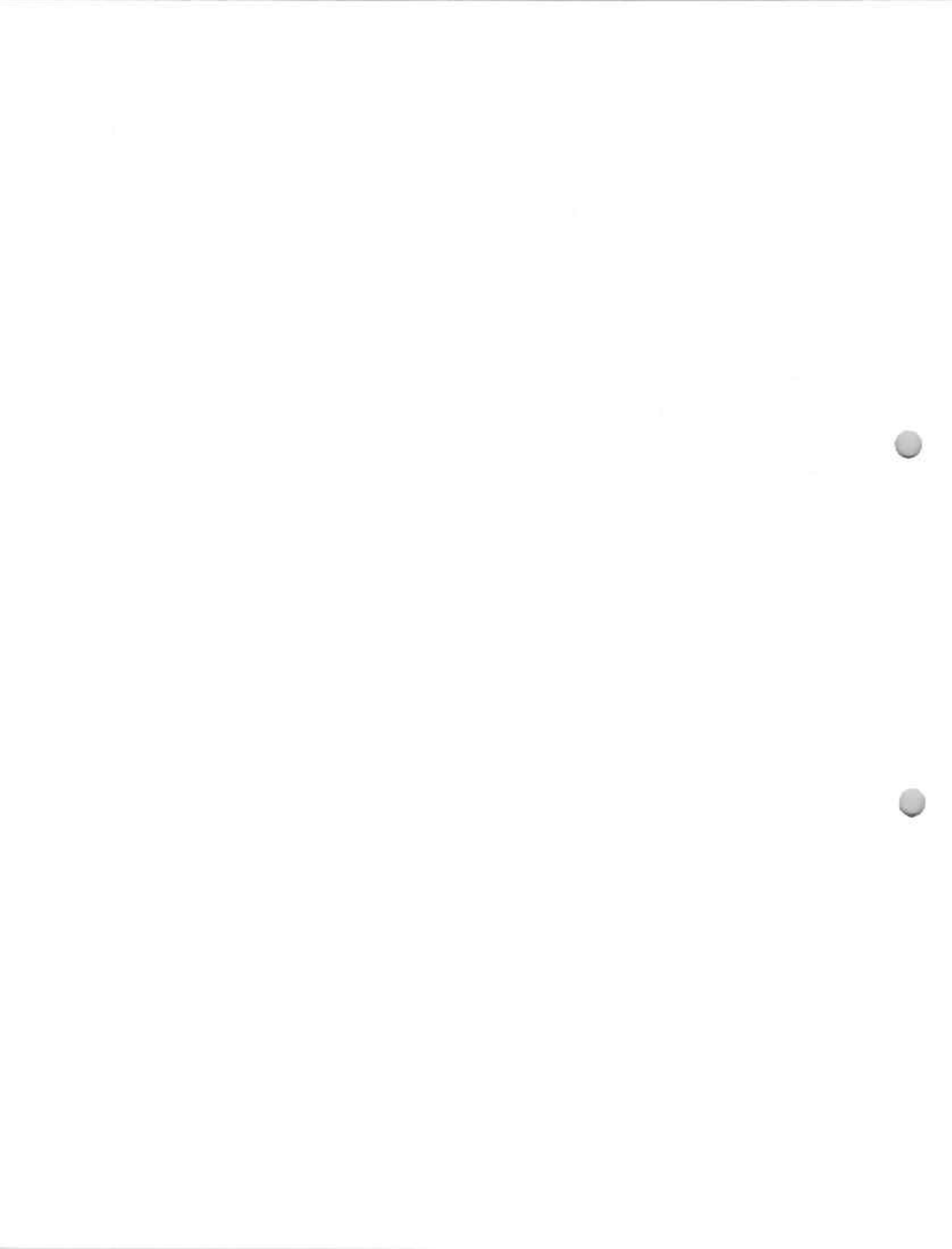
Certificado N°SA 251-1



Certificado N°OG156-1



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
Certificado No. COLCL00006 - 1 - 14
Certificado No. COLCL000260 - 1 - 8



El papel suministrado en la presentación de
ROLLOS tiene las siguientes tolerancias:

DIMENSION	TOLERANCIA en mm
Ancho de Rollo	Ancho nominal + 3,0 mm
Diámetro	Diámetro nominal \pm 50 mm

El papel suministrado en las presentaciones de HOJAS
tiene las siguientes tolerancias:

FORMATO DE LA HOJA en centímetros		TOLERANCIA en milímetros	
LARGO	ANCHO	en el LARGO	en el ANCHO
Largo hasta 100 cm	Ancho hasta 120 cm	- 0,0 a + 2,0 mm	- 0,0 a + 1,0 mm
Largo hasta 130 cm		- 0,0 a + 2,5 mm	
Largo mayor a 130 cm		- 0,0 a + 3,0 mm	

NOTAS

* Se recomienda usar en un tiempo no mayor a seis meses a partir del despacho de la planta de producción. Mantenerlo bajo condiciones óptimas de almacenamiento como son protegido de la humedad ambiental, de la luz solar y de los cambios fuertes de temperatura. En todo momento conservar el empaque original.

* Las fichas técnicas de producto contienen los valores estándares de nuestra producción con sus respectivos rangos de tolerancia. Los datos de producción se consideran que cumplen apropiadamente cuando el 95% de las veces están en el rango dado (95% de la probabilidad), según con la norma técnica Tappi T-1206. Nos reservamos el derecho a la modificación de las tolerancias de las pruebas del papel.

* Las mediciones son realizadas bajo condiciones controladas de temperatura a 23 ± 2 °C y Humedad relativa de 50 ± 5 % acorde con la norma técnica Tappi T-402. El usuario es responsable de la seguridad en los procedimientos cuando realice sus propias verificaciones en el producto. Recomendamos que contacte a CARVAJAL Pulpa y Papel - www.propal.com.co si tiene dudas sobre el tipo de uso que le debe dar al producto o sobre la seguridad para las evaluaciones de este.





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

25

RESMA BLANCA CARTA X 500 HOJAS

of 195



una empresa
Carvajal



CARVAJAL PULPA Y PAPEL
FICHA TÉCNICA

PRODUCTO : REPROGRAF BLANCO 75 GRS
CÓDIGO : 220007531
FECHA DE EMISIÓN : 14/10/2020
ÚLTIMA REVISIÓN : 12/09/2020

Características	Unidades	Método	LIMITE DE ESPECIFICACION		
			Máximo	Mínimo	Objetivo
BRIGHTNESS ISO	%		93.00	91.00	92.00
CALIBRE	MICRA	T411	107.00	100.00	102.00
CENIZAS	%	T413		16.00	
HOT CURL	MM	ASTM4825	17.00	0.00	5.00
HUMEDAD	%	T412	4.60	3.80	4.30
OPACIDAD TECHNI	% TECH	T425		87.00	
PESO BASICO	GR/M2	T410	77.00	74.00	75.00
RIGIDEZ TAB CD	GRAMOS * CENTIMETRO	T489	1.70	0.70	1.40
RIGIDEZ TAB MD	GRAMOS * CENTIMETRO	T489	3.50	1.70	2.20
TONO AH TECN.	HUNTER	T524	4.00	3.00	3.50
TONO BH TECN.	HUNTER	T524	-6.50	-7.50	-7.00



Certificado N°SC1759-1



Certificado N°SA 251-1



Certificado N°OS156-1



Business & Law for Success Colombia
Certificado No. COLO.000008 - 14
Certificado No. COLO.000008 - 14





Carvajal
PULPA Y PAPEL



El papel suministrado en la presentación de
ROLLOS tiene las siguientes tolerancias

DIMENSION	TOLERANCIA en mm
Ancho de Rollo	Ancho nominal + 3,0 mm
Diámetro	Diámetro nominal \pm 50 mm

El papel suministrado en las presentaciones de **HOJAS**
tiene las siguientes tolerancias

FORMATO DE LA HOJA en centímetros		TOLERANCIA en milímetros	
LARGO	ANCHO	en el LARGO	en el ANCHO
Largo hasta 100 cm	Ancho hasta 120 cm	- 0,0 a + 2,0 mm	- 0,0 a + 1,0 mm
Largo hasta 130 cm		- 0,0 a + 2,5 mm	
Largo mayor a 130 cm		- 0,0 a + 3,0 mm	

NOTAS

* Se recomienda usar en un tiempo no mayor a seis meses a partir del despacho de la planta de producción. Mantenerlo bajo condiciones óptimas de almacenamiento como son protegido de la humedad ambiental, de la luz solar y de los cambios fuertes de temperatura. En todo momento conservar el empaque original.

* Las fichas técnicas de producto contienen los valores estándares de nuestra producción con sus respectivos rangos de tolerancia. Los datos de producción se consideran que cumplen apropiadamente cuando el 95% de las veces están en el rango dado (95% de la probabilidad), según con la norma técnica Tappi T-1206. Nos reservamos el derecho a la modificación de las tolerancias de las pruebas del papel.

* Las mediciones son realizadas bajo condiciones controladas de temperatura a 23 ± 2 °C y Humedad relativa de 50 ± 5 % acorde con la norma técnica Tappi T-402. El usuario es responsable de la seguridad en los procedimientos cuando realice sus propias verificaciones en el producto. Recomendamos que contacte a CARVAJAL Pulpa y Papel - www.propal.com.co si tiene dudas sobre el tipo de uso que le debe dar al producto o sobre la seguridad para las evaluaciones de este.



RESMA CARTA HOJA AMARILLA RECICLADA X 500 HOJAS

Ac 100 24 77

1 - 77



una empresa
Carvajal

29
Papel
de caña de
azúcar

CARVAJAL PULPA Y PAPEL

FICHA TÉCNICA

PRODUCTO : REPROGRAF NATURAL 72 GRS
CÓDIGO : 220007208
FECHA DE EMISIÓN : 14/10/2020
ÚLTIMA REVISIÓN : 17/06/2020

Características	Unidades	Método	LÍMITE DE ESPECIFICACION		
			Máximo	Mínimo	Objetivo
CALIBRE	MICRA	T411	107.00	100.00	102.00
ENCOLADO	SEGUNDOS	T530	350.00	200.00	
HUMEDAD	%	T412	4.80	4.00	4.40
LISURA LM	SHEFFIELD		200.00	110.00	160.00
LISURA LF	SHEFFIELD	T538	200.00	110.00	160.00
PESO BASICO	GR/M2	T410	74.00	70.00	72.00
RIGIDEZ TAB CD	GRAMOS * CENTIMETRO	T489	1.70	0.70	1.40
RIGIDEZ TAB MD	GRAMOS * CENTIMETRO	T489	3.50	1.70	2.20
TONO AH TECN.	HUNTER	T524	2.50	-1.00	
TONO BH TECN	HUNTER	T524	16.00	8.00	
TONO LH TECN	HUNTER	T524	81.00	66.00	



Certificado N°SC1789-1



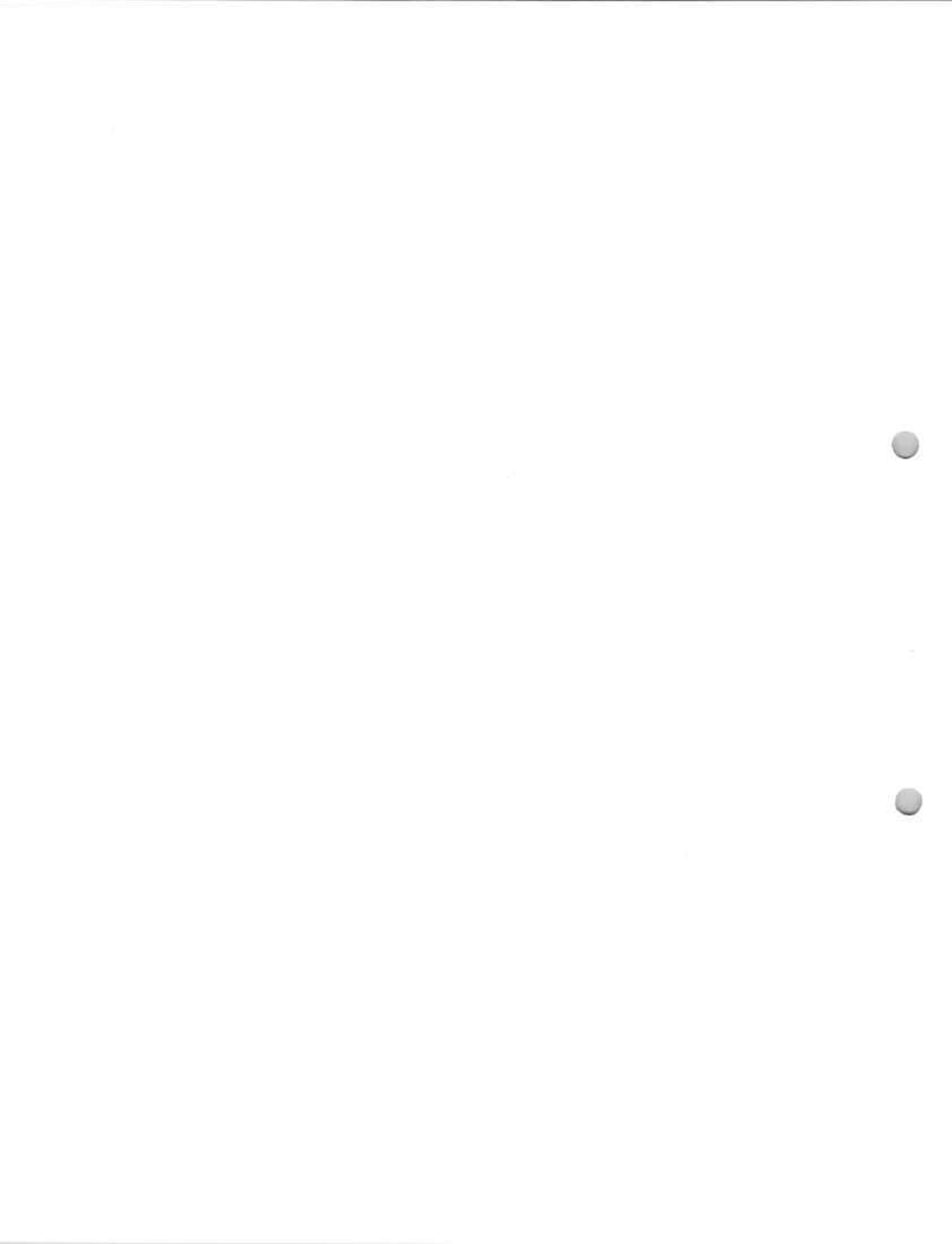
Certificado N°BA 251-1



Certificado N°OS156-1



BUSINESS ALLIANCE for Better Choice
Certificado No. COLO 000008 - 1 - 14
Certificado No. COLO 000046 - 1 - 3





Carvajal
PULPA Y PAPEL



El papel suministrado en la presentación de
ROLLOS tiene las siguientes tolerancias

DIMENSION	TOLERANCIA en mm
Ancho de Rollo	Ancho nominal + 3,0 mm
Diámetro	Diámetro nominal ± 50 mm

El papel suministrado en las presentaciones de HOJAS
tiene las siguientes tolerancias

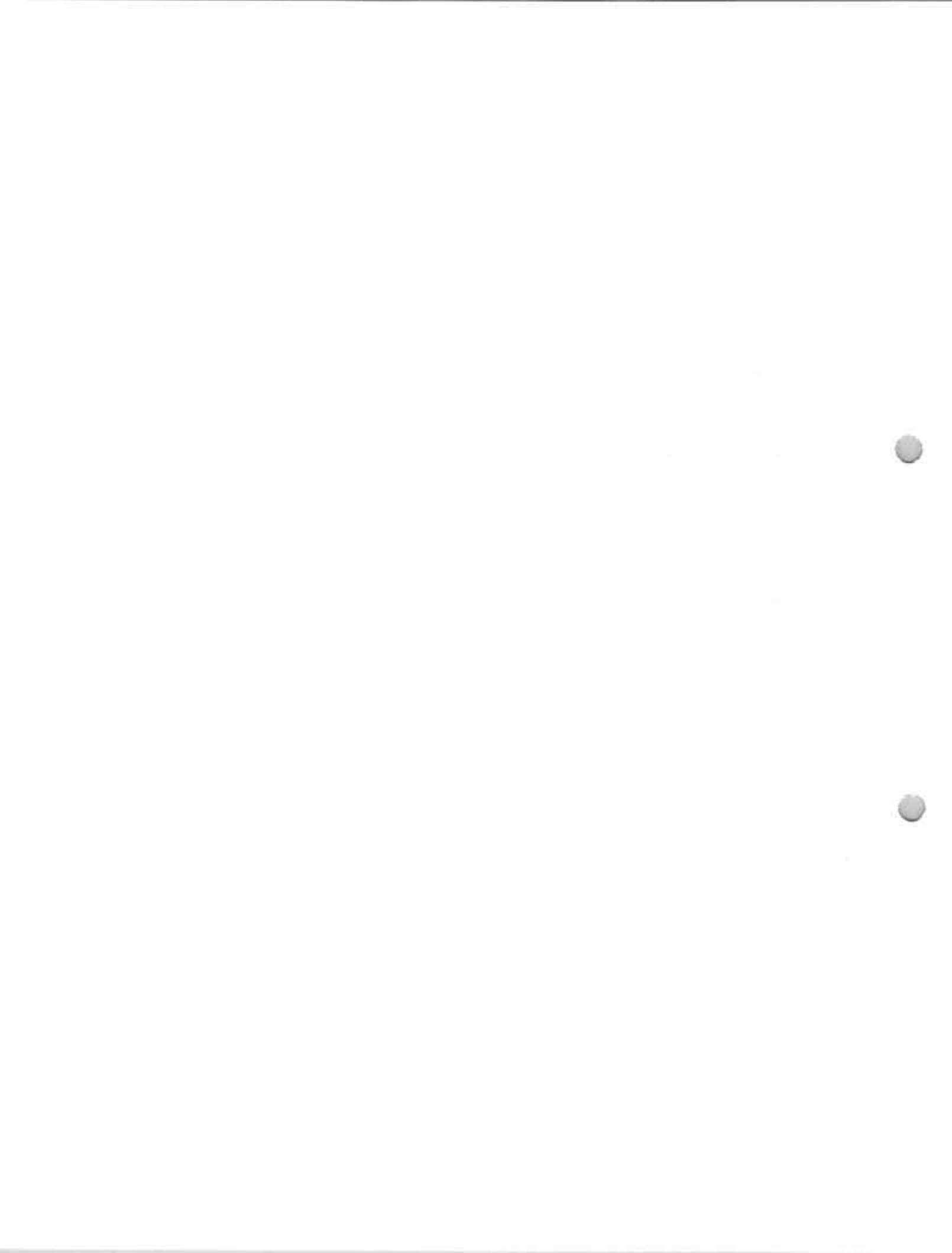
FORMATO DE LA HOJA en centímetros		TOLERANCIA en milímetros	
LARGO	ANCHO	en el LARGO	en el ANCHO
Largo hasta 100 cm	Ancho hasta 120 cm	- 0,0 a + 2,0 mm	- 0,0 a + 1,0 mm
Largo hasta 130 cm		- 0,0 a + 2,5 mm	
Largo mayor a 130 cm		- 0,0 a + 3,0 mm	

NOTAS

* Se recomienda usar en un tiempo no mayor a seis meses a partir del despacho de la planta de producción. Mantenerlo bajo condiciones óptimas de almacenamiento como son protegido de la humedad ambiental, de la luz solar y de los cambios fuertes de temperatura. En todo momento conservar el empaque original.

* Las fichas técnicas de producto contienen los valores estándares de nuestra producción con sus respectivos rangos de tolerancia. Los datos de producción se consideran que cumplen apropiadamente cuando el 95% de las veces están en el rango dado (95% de la probabilidad), según con la norma técnica Tappi T-1206. Nos reservamos el derecho a la modificación de las tolerancias de las pruebas del papel.

* Las mediciones son realizadas bajo condiciones controladas de temperatura a $23 \pm 2^\circ\text{C}$ y Humedad relativa de $50 \pm 5\%$ acorde con la norma técnica Tappi T-402. El usuario es responsable de la seguridad en los procedimientos cuando realice sus propias verificaciones en el producto. Recomendamos que contacte a CARVAJAL Pulpa y Papel - www.propal.com.co si tiene dudas sobre el tipo de uso que le debe dar al producto o sobre la seguridad para las evaluaciones de este.





MEDIA RESMA (RESMA CARTA BLANCA PARTIDA EN 2) X 500 HOJAS



CARVAJAL PULPA Y PAPEL

FICHA TÉCNICA

PRODUCTO : REPROGRAF NATURAL 72 GRS
CÓDIGO : 220007208
FECHA DE EMISIÓN : 14/10/2020
ÚLTIMA REVISIÓN : 17/06/2020

Características	Unidades	Método	LÍMITE DE ESPECIFICACION		
			Máximo	Mínimo	Objetivo
CALIBRE	MICRA	T411	107.00	100.00	102.00
ENCOLADO	SEGUNDOS	T530	350.00	200.00	
HUMEDAD	%	T412	4.80	4.00	4.40
LISURA LM	SHEFFIELD		200.00	110.00	160.00
LISURA LF	SHEFFIELD	T538	200.00	110.00	160.00
PESO BASICO	GR/M2	T410	74.00	70.00	72.00
RIGIDEZ TAB CD	GRAMOS * CENTIMETRO	T489	1.70	0.70	1.40
RIGIDEZ TAB MD	GRAMOS * CENTIMETRO	T489	3.50	1.70	2.20
TONO AH TECN.	HUNTER	T524	2.50	-1.00	
TONO BH TECN	HUNTER	T524	16.00	8.00	
TONO LH TECN	HUNTER	T524	81.00	66.00	



Certificado N°SC1789-1



Certificado N°SA 251-1



Certificado N°OS156-1



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
 Certificado No. COLCL000005 - 1 - 14
 Certificado No. COLCL000280 - 1 - 8





Carvajal

PULPA Y PAPEL



El papel suministrado en la presentación de
ROLLOS tiene las siguientes tolerancias

DIMENSION	TOLERANCIA en mm
Ancho de Rollo	Ancho nominal + 3,0 mm
Diámetro	Diámetro nominal \pm 50 mm

El papel suministrado en las presentaciones de **HOJAS**
tiene las siguientes tolerancias

FORMATO DE LA HOJA en centímetros		TOLERANCIA en milímetros	
LARGO	ANCHO	en el LARGO	en el ANCHO
Largo hasta 100 cm	Ancho hasta 120 cm	- 0,0 a + 2,0 mm	- 0,0 a + 1,0 mm
Largo hasta 130 cm		- 0,0 a + 2,5 mm	
Largo mayor a 130 cm		- 0,0 a + 3,0 mm	

NOTAS

* Se recomienda usar en un tiempo no mayor a seis meses a partir del despacho de la planta de producción. Mantenerlo bajo condiciones óptimas de almacenamiento como son protegido de la humedad ambiental, de la luz solar y de los cambios fuertes de temperatura. En todo momento conservar el empaque original.

* Las fichas técnicas de producto contienen los valores estándares de nuestra producción con sus respectivos rangos de tolerancia. Los datos de producción se consideran que cumplen apropiadamente cuando el 95% de las veces están en el rango dado (95% de la probabilidad), según con la norma técnica Tappi T-1206. Nos reservamos el derecho a la modificación de las tolerancias de las pruebas del papel.

* Las mediciones son realizadas bajo condiciones controladas de temperatura a 23 ± 2 °C y Humedad relativa de 50 ± 5 % acorde con la norma técnica Tappi T-402. El usuario es responsable de la seguridad en los procedimientos cuando realice sus propias verificaciones en el producto. Recomendamos que contacte a CARVAJAL Pulpa y Papel - www.propal.com.co si tiene dudas sobre el tipo de uso que le debe dar al producto o sobre la seguridad para las evaluaciones de este.

1000

Year	Value
1990	1000
1991	1000
1992	1000
1993	1000
1994	1000
1995	1000
1996	1000
1997	1000
1998	1000
1999	1000
2000	1000

1000

Year	Value
1990	1000
1991	1000
1992	1000
1993	1000
1994	1000
1995	1000
1996	1000
1997	1000
1998	1000
1999	1000
2000	1000

1000

Year	Value
1990	1000
1991	1000
1992	1000
1993	1000
1994	1000
1995	1000
1996	1000
1997	1000
1998	1000
1999	1000
2000	1000

1000

Year	Value
1990	1000
1991	1000
1992	1000
1993	1000
1994	1000
1995	1000
1996	1000
1997	1000
1998	1000
1999	1000
2000	1000



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

RESMA OFICIO HOJA AMARILLA RECICLADA X 500 HOJAS

1970-1971
1972-1973

CARVAJAL PULPA Y PAPEL

FICHA TÉCNICA

PRODUCTO : REPROGRAF NATURAL 72 GRS
CÓDIGO : 220007208
FECHA DE EMISIÓN : 14/10/2020
ÚLTIMA REVISIÓN : 17/06/2020

Características	Unidades	Método	LIMITE DE ESPECIFICACION		
			Máximo	Mínimo	Objetivo
CALIBRE	MICRA	T411	107.00	100.00	102.00
ENCOLADO	SEGUNDOS	T530	350.00	200.00	
HUMEDAD	%	T412	4.80	4.00	4.40
LISURA LM	SHEFFIELD		200.00	110.00	160.00
LISURA LF	SHEFFIELD	T538	200.00	110.00	160.00
PESO BASICO	GR/M2	T410	74.00	70.00	72.00
RIGIDEZ TAB CD	GRAMOS * CENTIMETRO	T489	1.70	0.70	1.40
RIGIDEZ TAB MD	GRAMOS * CENTIMETRO	T489	3.50	1.70	2.20
TONO AH TECN.	HUNTER	T524	2.50	-1.00	
TONO BH TECN	HUNTER	T524	16.00	8.00	
TONO LH TECN	HUNTER	T524	81.00	66.00	



Certificado N°SC1785-1



Certificado N°SA 251-1



Certificado N°OS194-1



Banco Agrario de Colombia S.A.
 Certificado No. COB (C) 000028 - 1 - 14
 Certificado No. COC (C) 000280 - 1 - 4





Carvajal

PULPA Y PAPEL



El papel suministrado en la presentación de **ROLLOS** tiene las siguientes tolerancias

DIMENSION	TOLERANCIA en mm
Ancho de Rollo	Ancho nominal + 3,0 mm
Diámetro	Diámetro nominal ± 50 mm

El papel suministrado en las presentaciones de **HOJAS** tiene las siguientes tolerancias

FORMATO DE LA HOJA en centímetros		TOLERANCIA en milímetros	
LARGO	ANCHO	en el LARGO	en el ANCHO
Largo hasta 100 cm	Ancho hasta 120 cm	- 0,0 a + 2,0 mm	- 0,0 a + 1,0 mm
Largo hasta 130 cm		- 0,0 a + 2,5 mm	
Largo mayor a 130 cm		- 0,0 a + 3,0 mm	

NOTAS

* Se recomienda usar en un tiempo no mayor a seis meses a partir del despacho de la planta de producción. Mantenerlo bajo condiciones óptimas de almacenamiento como son protegido de la humedad ambiental, de la luz solar y de los cambios fuertes de temperatura. En todo momento conservar el empaque original.

* Las fichas técnicas de producto contienen los valores estándares de nuestra producción con sus respectivos rangos de tolerancia. Los datos de producción se consideran que cumplen apropiadamente cuando el 95% de las veces están en el rango dado (95% de la probabilidad), según con la norma técnica Tappi T-1206. Nos reservamos el derecho a la modificación de las tolerancias de las pruebas del papel.

* Las mediciones son realizadas bajo condiciones controladas de temperatura a 23 ± 2 °C y Humedad relativa de 50 ± 5 % acorde con la norma técnica Tappi T-402. El usuario es responsable de la seguridad en los procedimientos cuando realice sus propias verificaciones en el producto. Recomendamos que contacte a CARVAJAL Pulpa y Papel - www.propal.com.co si tiene dudas sobre el tipo de uso que le debe dar al producto o sobre la seguridad para las evaluaciones de este.





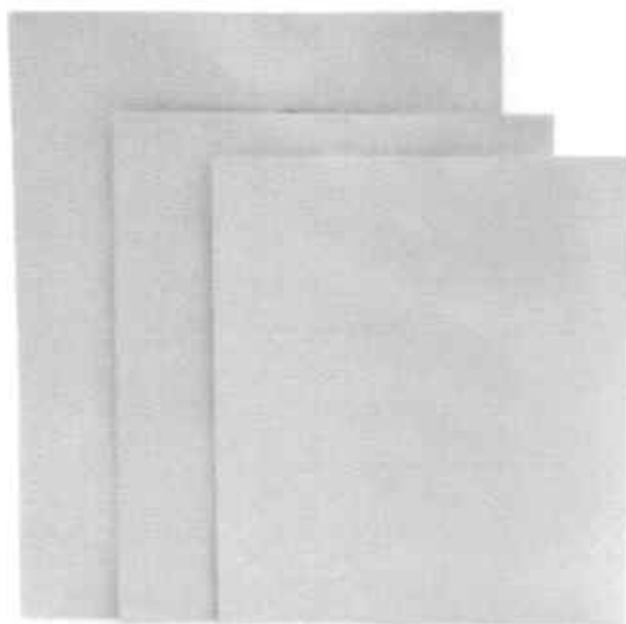
**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

37

SOBRE DE MANILA CARTA

Page 1

FICHATECNICA SOBRES DE MANILA



Especificaciones

Producto	Referencia	Papel	Medidas Sobres	Sobres / Caja
Sobres de Manila	Sobres de Papel	Kraft Mostaza	227 x 283 mm	4.000
Sobres de Manila	Modelo Carta	Kraft Mostaza	175 x 240 mm	12.000
Sobres de Manila	Modelo Oficio	Kraft Mostaza	121 x 175 mm	2.000
Sobres de Manila	Carta	Kraft Mostaza	225 x 283 mm	1.000
Sobres de Manila	Carta Especial	Kraft Mostaza	125 x 210 mm	1.000
Sobres de Manila	Oficio	Kraft Mostaza	121 x 175 mm	1.000
Sobres de Manila	Segunda	Kraft Mostaza	174 x 210 mm	1.000
Sobres de Manila	Oficio Especial	Kraft Mostaza	121 x 175 mm	1.000
Sobres de Manila	Geografico	Kraft Mostaza	263 x 443 mm	1.000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



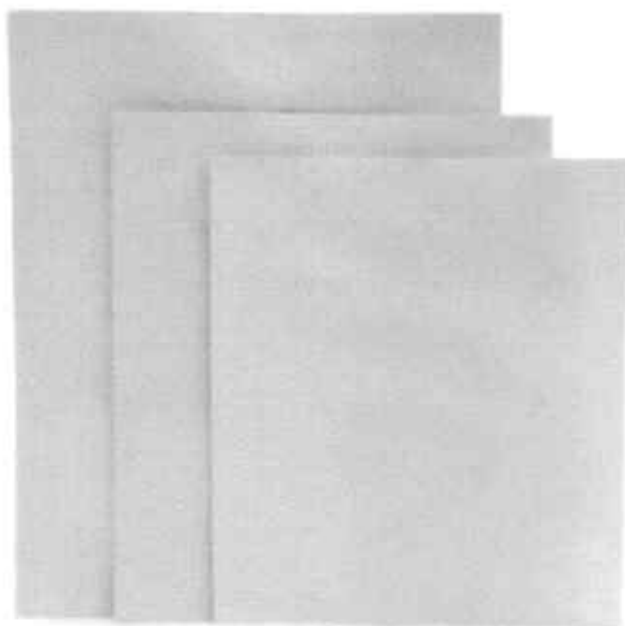
**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

39

SOBRE DE MANILA OFICIO



FICHATECNICA SOBRES DE MANILA



Especificaciones

Producto	Referencia	Papel	Medidas Sobres	Sobres / Caja
Sobres de Manila	Sobres de Fajal	Kraft Mostaza	125 x 165 cm	1.000
Sobres de Manila	Nota Carta	Kraft Mostaza	175 x 245 cm	1.000
Sobres de Manila	Modelo Oficial	Kraft Mostaza	121 x 171 cm	1.000
Sobres de Manila	Carta	Kraft Mostaza	205 x 295 cm	1.000
Sobres de Manila	Carta Especial	Kraft Mostaza	25 x 31 x 40	1.000
Sobres de Manila	Oficio	Kraft Mostaza	125 x 185 cm	1.000
Sobres de Manila	Sujero	Kraft Mostaza	125 x 171 cm	1.000
Sobres de Manila	Sujero Especial	Kraft Mostaza	125 x 142 cm	1.000
Sobres de Manila	Notificación	Kraft Mostaza	115 x 148 cm	1.000

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.



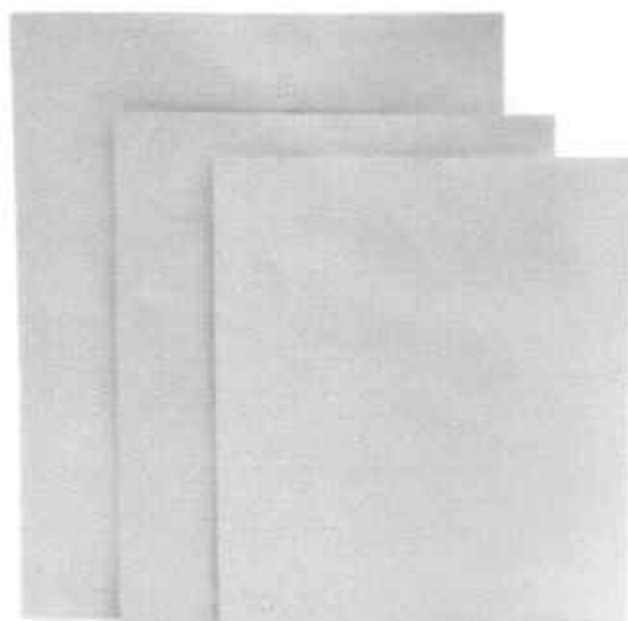
**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

41

SOBRE DE MANILA EXTRA GRANDE



FICHATECNICA SOBRES DE MANILA



Especificaciones

Producto	Referencia	Papel	Medidas Sobres	Sobres / Caja
Sobres de Manila	Letter or Pago	Kraft Mostaza	225 x 265 cm	4.000
Sobres de Manila	Nota Carta	Kraft Mostaza	175 x 245 cm	2.000
Sobres de Manila	Medio Oficio	Kraft Mostaza	221 x 275 cm	4.000
Sobres de Manila	Carta	Kraft Mostaza	225 x 295 cm	1.000
Sobres de Manila	Carta Especial	Kraft Mostaza	29 x 31 cm	2.000
Sobres de Manila	Oficio	Kraft Mostaza	29 x 35 cm	1.000
Sobres de Manila	Oficio	Kraft Mostaza	219 x 275 cm	1.000
Sobres de Manila	Oficio Especial	Kraft Mostaza	31 x 42 cm	1.000
Sobres de Manila	Administrativa	Kraft Mostaza	357 x 445 cm	1.000

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

43

CUADERNILLO 2 EXPERIENCIA

REVISED 1995



CENTRO MEDICO DOCENTE PARAISO

RIF: 1-070003367 NIT: J070003367 Telf. 0261-7419521/9524/0222/0228

44

Avenida Universidad (Calle 61) N° 11-150

CERTIFICA QUE:

DROGUERIA L&C FARMACOS identificado con Rif No J500775121 suscribió las siguientes órdenes de compra con nuestra clínica en las siguientes condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO: Suministros de papelería y elementos de oficina para la clínica.

Órdenes de Compra: No 1285, 1295, 1386, 2015, 2018, 1976, 1986, 2025, 2080, 2176.

Fecha de inicio: 1 de febrero 2023

Fecha de terminación: 30 de diciembre 2023

Valor total: Quinientos millones de pesos (500.000.000).

La presente certificación se expide a solicitud del contratista, en Maracaibo estado zulia a los diez (10) días del mes de enero 2024, dicha certificación es solicitada en pesos colombianos.


MARCO ANTONIO GARCIA ALVAREZ

V- 5.800.801
PRESIDENTE





CEDENTE: LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ

CESIONARIO: DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA

LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ, identificada con la C.C. 1.094.835.492, expedida en Villa del Rosario; quien en adelante se denominará el CEDENTE y la **DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA**, identificada con el Registro de Comercio 483-9377, expedido por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, Registro Mercantil Primero del Estado Zulia y RIF: J500775121 del SENIAT y Registro Sanitario No: EMP- 4-546 del SACS, del Gobierno Bolivariano de Venezuela, representada legalmente por LUCY YANETH CONTRERAS DIAZ, en calidad de presidente, identificada con la C.C. 1.094.835.492, expedida en Villa del Rosario, según obra en los estatutos de constitución registrados en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia – Venezuela, quien en adelante se denominará el CESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE ACCIONES de la sociedad llamada **MEDICAL L&C GROUP S.A.S.**, identificada con el NIT: 901500122-4, matrícula mercantil No: 398176, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta el 11 de septiembre de 2023, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el CEDENTE, LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ, es accionista única de la sociedad unipersonal **MEDICAL L&C GROUP S.A.S** (en adelante la "**SOCIEDAD**") identificada con NIT. 901500122-4, tal como aparece inscrito en el Libro de Registro de Accionistas.

SEGUNDA: Que su capital suscrito dentro la sociedad asciende a la suma de \$120.000.000 dividido en 40.000 acciones, (en adelante las "**Acciones**") cada una de ellas con un valor nominal de \$3.000.

TERCERA: Que la parte de su capital que se encuentra pagado de la sociedad a la fecha de la suscripción del presente Contrato es de \$120.000.000, es decir, que el capital suscrito se encuentra íntegramente pagado, tal como consta en la certificación expedida por la contadora.

CUARTA: Que el CESIONARIO, **DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA**, está interesado en adquirir el 40% de las Acciones de la sociedad y por ende, adquirir la condición de accionista de dicha sociedad.



QUINTA: Que EL CEDENTE está interesado en ceder el 40% de las Acciones de la sociedad al CESIONARIO, y producto de ello a cederle parte de su posición de accionista en la sociedad.

SEXTA: Que las PARTES cuentan con las autorizaciones legales y estatutarias que puedan necesitar para obligarse válidamente bajo este Contrato.

SÉPTIMA: Que en atención a las anteriores consideraciones, LAS PARTES celebran el presente Contrato de cesión parcial de las acciones, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Las acciones se cederán a título gratuito.

Mediante la suscripción del presente Contrato, el CEDENTE transfiere de manera irrevocable a favor del CESIONARIO, y esta, a su vez, adquiere de aquél, el derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el 40% de sus Acciones de la sociedad, esto es, la cantidad de 16.000 acciones ordinarias

Que al ser el CEDENTE el accionista único, no hubo necesidad de agotar el derecho de preferencia.

El CEDENTE entregará al CESIONARIO todos los certificados o títulos representativos de las Acciones objeto del presente Contrato y los documentos que sean requeridos para su inscripción como nuevo accionista en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CEDENTE:

En adición a las obligaciones contempladas en las leyes aplicables, el CEDENTE declara, garantiza y asegura al CESIONARIO lo siguiente:

Que este Contrato genera obligaciones válidas y vinculantes para sí.

Que el CEDENTE tiene toda la autoridad, capacidad y poder para celebrar este Contrato y para cumplir las obligaciones derivadas del mismo.

Que la totalidad de las Acciones objeto del presente Contrato son de su titularidad y cuenta con todos los títulos y documentos que lo acreditan y que sobre las mismas no existe ningún gravamen ni limitación al dominio.

Que estuvo a disposición del CESIONARIO para su análisis, los balances, estados financieros y libros de actas de la sociedad.



TERCERA: DECLARACIONES DEL CESIONARIO:

47

En adición a las obligaciones contempladas en las leyes aplicables, el CESIONARIO declara, garantiza y asegura al CEDENTE lo siguiente:

Que este Contrato genera obligaciones válidas y vinculantes para sí.

Que el CESIONARIO tiene toda la autoridad, capacidad y poder para celebrar este Contrato, así como para cumplir las obligaciones derivadas del mismo.

Que conoce, entiende y acepta el estado actual jurídico, financiero y administrativo de la sociedad.

CUARTA: TÍTULOS:

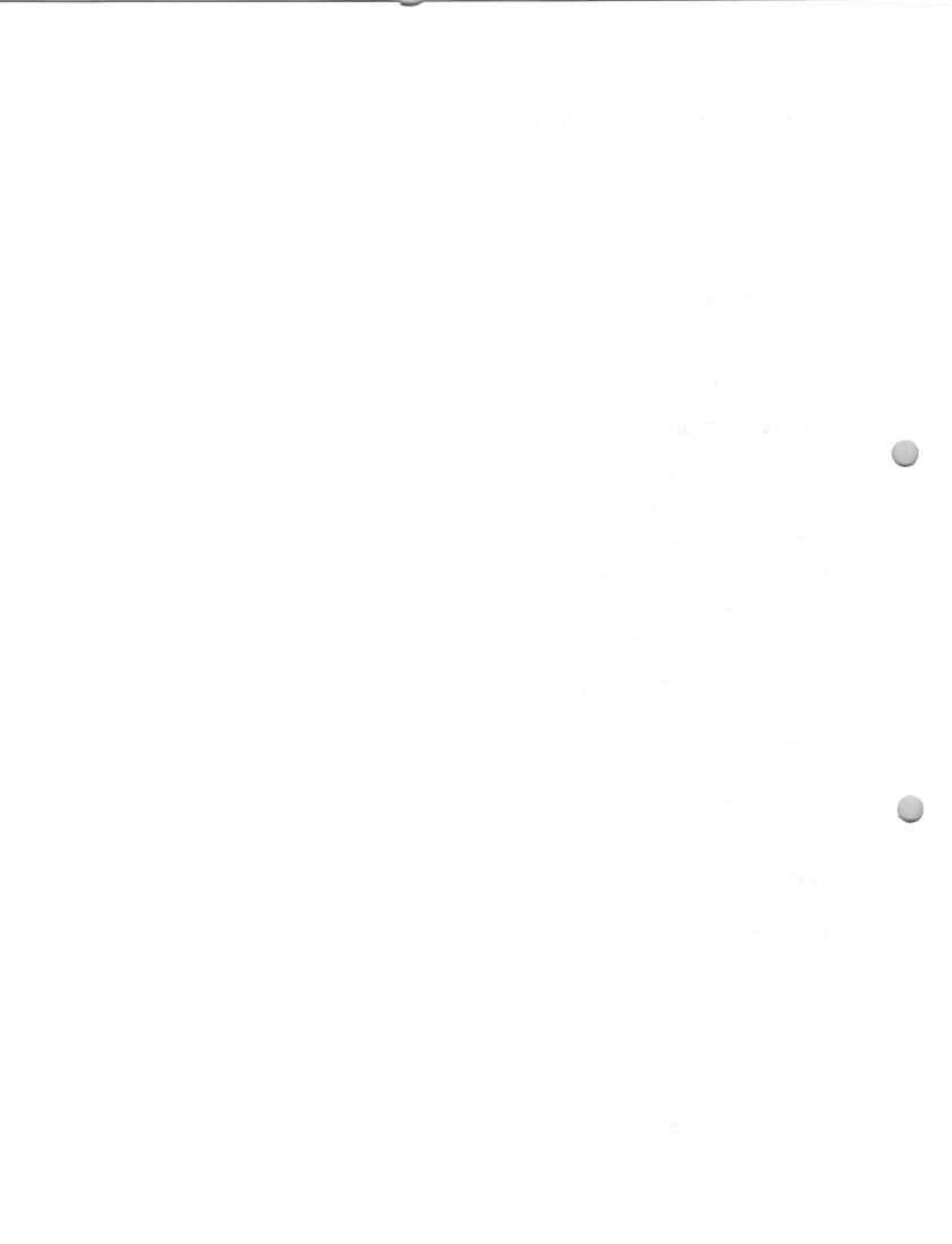
Como consecuencia de la cesión que por el presente documento se perfecciona, y para efectos de garantizar la tradición de las Acciones, el CEDENTE faculta de manera expresa e irrevocable al CESIONARIO para adelantar ante la sociedad emisora todos los trámites tendientes a registrar en el Libro de Registro de Accionistas el traspaso de que da cuenta el presente instrumento, a obtener la cancelación del título expedido a favor del CEDENTE y a obtener la expedición de uno nuevo por igual número de Acciones a favor del CESIONARIO.

QUINTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO:

El CEDENTE declara que la totalidad de las Acciones objeto del presente Contrato no las ha enajenado por acto anterior al presente, y se hallan libre de embargos, prendas, pleitos pendientes, pignoraciones, demandas civiles, usufructo, procesos de extinción de dominio, u otras restricciones, y que, en todo caso, se obliga a salir al saneamiento de la presente compraventa, en los términos de Ley.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

El Cesionario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de este Contrato, así como sobre el negocio objeto del mismo y cualquier información o documento que puedan llegar a conocer sobre la otra Parte como consecuencia del mismo. En cumplimiento de esta obligación, se genera el compromiso de no dar a terceros ningún tipo de información que conozcan sobre la otra Parte. Para efectos de este Contrato se entiende por Información Confidencial la proveniente directamente de la Parte Reveladora, la que llegue a conocer la Parte Receptora por razón del presente Contrato, aún si no le es suministrada expresa y directamente, y la que obtenga durante el desarrollo del objeto de este Contrato. Por lo tanto, su utilización y revelación está restringida de conformidad con las reglas que adelante se mencionan:



No Revelación: La Parte Receptora entiende y acepta que la Información Confidencial que recibe se debe destinar exclusivamente a cumplir los fines de este Contrato. En consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a persona alguna, diferente del personal autorizado de la Parte Reveladora, ni destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida.

Orden de Autoridad: Si por cualquier circunstancia una autoridad competente solicita que sea revelada la Información Confidencial, La Parte Receptora dará aviso de dicha orden a la Parte Reveladora, previamente al cumplimiento de la orden.

Publicación: Cuando cualquier Información Confidencial sea puesta en conocimiento público por medios lícitos, y sin que haya violación de esta cláusula, dejará de tener tal condición y, en consecuencia, no le será aplicable la presente cláusula.

Obligación Especial: Cuandoquiera que la Parte Receptora tenga conocimiento de que se ha producido o va a producirse una revelación de la Información Confidencial, se obliga a notificar de este hecho de manera inmediata a la Parte Reveladora.

SÉPTIMA: SANCIÓN CONTRACTUAL

En el caso de que una Parte Contratante incumpla sus obligaciones, en el marco de este contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una multa contractual por el monto del 20% del valor de las acciones cedidas.

En el caso de que una Parte Contratante incumpla cualquiera de sus obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula sexta, se compromete a pagar a la otra Parte una multa contractual por el monto de \$10.000.000, por cada incumplimiento individual a esa obligación.

OCTAVA: GASTOS. Los gastos, impuestos y derechos que se acusen por la celebración de este Contrato, serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

NOVENA: RENUNCIAS. Ninguna omisión, demora o inacción de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato, podrá ser considerada como una renuncia a la misma, a menos que así se indique expresamente.

DÉCIMA: DIRECCIONES PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse las Partes en desarrollo del presente Contrato se remitirán por correo electrónico o físico, a las siguientes direcciones de cada una de ellas:



Si es al CEDENTE a:

49

Nombre: LUCY YANETH CONTRERAS.

Email: gerencia@medicalgroupplc.com

Dirección: calle 22N calle 22N 3-47 Urb tasajero

Ciudad: San José de Cúcuta.

Si es al CESIONARIO a:

Nombre: DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA.

Email: medicalgroups@gmail.com.

Dirección: calle Av 13ª con calle 70 edif mi delirio piso pb of pb sector tierra negra

Ciudad: maracaibo

DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO TOTAL. El presente Contrato constituye el acuerdo total de las Partes en relación con su objeto y, en consecuencia, reemplaza para todos los efectos los demás acuerdos, entendimientos o convenios previos entre ellas sobre el mismo objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE. El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES: Ninguna modificación o cesión del presente Contrato, total o parcial, será considerada válida, a menos que se haga mediante documento escrito en el cual las Partes, de manera expresa, reconozcan que aceptan dicha modificación o cesión.

DÉCIMA CUARTA: INVALIDEZ. La inaplicabilidad o invalidez de cualquier disposición de este contrato no afectará la exigibilidad o validez de las disposiciones restantes del mismo, a menos que la naturaleza o el contenido de dicha disposición implique que de eliminarse afecte la naturaleza o los componentes básicos del Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia y efecto para las Partes Contratantes en el momento de su firma por todas las Partes Contratantes, para la Sociedad en el momento de la entrega de este Contrato a su Representante Legal y contra terceros en el momento del registro de la transferencia bajo este Acuerdo en el Libro de Accionistas de la Sociedad.



En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, el día 10 de octubre de 2023, en la ciudad de San José de Cúcuta.

Firmas:

El cedente,

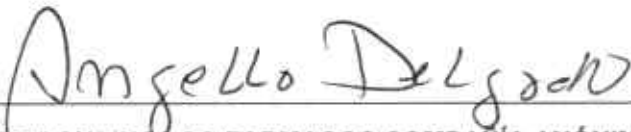


LUCY YANETH CONTRERAS DIAZ

ACCIONISTA ÚNICA

MEDICAL L&C GROUP S.A.S.

El cesionario,



DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA

ANGELLO GERMAN DELGADO

V23.137.243



MEDICAL L&C GROUP S.A.S

ACTA No. 006

Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas

En la ciudad de San José de Cúcuta, siendo las 10:00 am, del día 11 de octubre de 2023, en las oficinas de la sociedad, estando presente el único accionista LUCY YANETH CONTRERAS DIAZ, representando la totalidad de las acciones, quien a continuación propuso el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Informe cesión de cuotas.
4. Aprobación de la reforma estatutaria.
5. Lectura y aprobación del acta.

Dicho orden del día fue aprobado por el accionista y se llevó a cabo así:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Los presentes acordaron designar como presidenta a la señora LUCY YANETH CONTRERAS DIAZ, socia única constituyente y representante legal de la sociedad mercantil DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA y como secretario al señor Juan Antonio Naranjo Vera, identificado con la C.C. 88.222.451, expedida en Cúcuta, en calidad de administrador de la empresa MEDICAL L&C GROUP S.A.S.

2. Verificación del quórum de la reunión.

El secretario verificó que se encontraban presentes, reunidas y debidamente representadas 40.000 acciones suscritas que corresponden al 100% del capital suscrito por el único socio, existiendo por tal motivo, quórum para deliberar y decidir válidamente.

ACCIONISTA	CEDULA	ACCIONES	PORCENTAJE
LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ	1094835492	40.000	100%

3. Informe cesión de cuotas.

A continuación, el presidente de la reunión, en su calidad de socia única constituyente, informa que, mediante contrato de cesión de acciones a título gratuito, adjunta; cedió el 40% de las acciones de la

11

12

13

14

15

16

17

18

empresa MEDICAL L & C GROUP SAS a la empresa DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA, representada legalmente por la misma persona natural.

Las acciones las cedió LUCY JANETH CONTRERAS a la empresa DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA, de la siguiente manera:

Cesionario	No. de Acciones	Valor de las acciones	% de participación
DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA	16.000	\$48.000.000	40%

4. Aprobación de la Reforma Estatutaria.

El presidente de la reunión manifiesta que de conformidad con la certificación de capital suscrito y pagado adjunta, se propone la reforma de la COMPOSICIÓN ACCIONARIA de la sociedad MEDICAL L&C GROUP S.A.S., a efectos de incorporar como accionista a la sociedad mercantil DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑÍA ANÓNIMA, identificada con el Registro de Comercio 483-9377, expedido por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, Registro Mercantil Primero del Estado Zulia y RIF: J500775121 del SENIAT y Registro Sanitario No: EMP- 4-546 del SACS, del Gobierno Bolivariano de Venezuela; representada legalmente por LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ, en calidad de presidente, según obra en los estatutos de constitución registrados en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia – Venezuela, teniendo en cuenta la cesión del 40% acciones, realizado a título gratuito.

Como quiera que la sociedad deja de ser UNIPERSONAL, se reforman totalmente los estatutos, por los siguientes artículos:

ESTATUTOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Razón social. La Sociedad se denomina: MEDICAL L&C GROUP S.A.S, será de naturaleza comercial, de la clase de las sociedades por acciones simplificadas, regida por los artículos contenidos en los estatutos, en la ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales aplicables.

En todos los actos y documentos que emanen de la Sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "Sociedad por Acciones Simplificada" o de las iniciales "S.A.S".

Artículo 2. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, entre ellas las siguientes:

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
FEBRUARY 1964

FROM: [Illegible]

TO: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

- a) Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
- b) Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.
- c) Otras actividades complementarias al transporte.
- d) Comercio de equipos médico quirúrgicos, insumos médicos y en general, todas las actividades relacionadas con el sector salud.

La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales.

Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior.

Artículo 4. Término de duración. El término de duración de la Sociedad será indefinido.

Capítulo II Reglas sobre Capital

Artículo 5. Capital Autorizado. El capital autorizado de la Sociedad es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), dividido en 40.000 acciones ordinarias de valor nominal de \$3.000 cada una.

VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	\$ 3.000
CLASE DE ACCIONES	Nominativas y Ordinarias

CAPITAL AUTORIZADO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
40.0000	\$120.000.000



Artículo 6. Capital Suscrito. El capital suscrito de la Sociedad es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), dividido en 40.000 acciones ordinarias de valor nominal de \$3.000 cada una.

CAPITAL SUSCRITO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
40.0000	\$120.000.000

El capital social queda distribuido de la siguiente manera:

Nombre del Accionista	No. de Acciones	Valor de las acciones	% de participación
LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ	24.000	\$72.000.000	60%
DROGUERIA L&C FARMACOS COMPAÑIA ANÓNIMA	16.000	\$48.000.000	40%
TOTAL	40.000	\$120.000.000	100%

Artículo 7. Capital Pagado. El capital pagado de la Sociedad es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), dividido en 40.000 acciones ordinarias de valor nominal de \$3.000 cada una.

CAPITAL PAGADO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
	\$120.000.000

El Capital de la Sociedad General de Accionistas podrá ser utilizado para el cumplimiento de los fines estatutarios de la Sociedad, así como para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Capital.



La disminución del capital autorizado o del capital suscrito y pagado son reformas estatutarias. Se considera que sólo existe reembolso efectivo de aportes en una disminución de capital suscrito cuando la Sociedad entrega efectivamente cualquier tipo de activo o dinero a los Accionistas para pagar el aporte reembolsado. No se considera que exista reembolso efectivo de aportes cuando, decretada la disminución de capital, todos los Accionistas capitalicen, antes de su pago efectivo, las acreencias que a su favor se generen como consecuencia de tal disminución, en cuyo caso, dicha suma capitalizada, podrá imputarse enteramente a capital, o también, parcialmente, a prima en colocación de acciones, según se establezca por la Asamblea General de Accionistas.

Capítulo III Las acciones

Artículo 9. Naturaleza de las acciones. Todas las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la Sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones ordinarias no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Las acciones son indivisibles, razón por la cual, cuando por cualquier causa legal o convencional una o varias acciones pertenezcan a dos (2) o más personas, estas deberán nombrar un representante único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Accionistas, mediante la aprobación de uno o varios Accionistas que representen el 51% del porcentaje de la acción en común y proindiviso.

Artículo 10. Acciones y derechos que confieren a los Accionistas: En la Sociedad podrán existir diferentes clases de acciones, pero al momento de la constitución han sido emitidas sólo una (1) clase de acciones de carácter ordinario participativas de capital con igualdad en derechos de voto y utilidades.

A cada acción ordinaria le corresponden los siguientes derechos:

- a) El de deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.
- b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la Sociedad de las utilidades decretadas por la Asamblea General de Accionistas.
- c) El de ejercer el derecho de inspección de conformidad con los estatutos sociales y la ley.
- d) El de negociarlas en las condiciones previstas en los estatutos.
- e) El de recibir, en caso de liquidación de la Sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la Sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción ordinaria a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.



Artículo 11. Títulos. A todos los suscriptores se les hará entrega de los títulos que acrediten su calidad de Accionistas. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con la firma del Representante Legal, y en ellos se indicará:

- a) Denominación de la Sociedad, su domicilio, fecha de la inscripción del documento de constitución.
- b) El nombre e identificación del titular de la acción.
- c) La cantidad de acciones que represente cada título y su valor nominal.
- d) La expresión de que se trata de acciones ordinarias o especiales y los derechos que concede a los Accionistas.
- e) El número de título, el lugar y la fecha de expedición.

Artículo 12. Libro de Registro de Acciones. La Sociedad inscribirá las acciones emitidas en un libro registrado en la Cámara de Comercio, en el cual se anotarán los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción, el pago, la enajenación o traspaso de acciones, los embargos y demandas judiciales que se realicen con ellas y las prendas y demás gravámenes y limitaciones de dominio.

Artículo 13. Derecho de Preferencia para la negociación de acciones. El Accionista que pretenda vender, endosar, ceder, donar o de cualquier forma enajenar sus acciones ordinarias y derechos a favor de un tercero, deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento de derecho de preferencia, de lo contrario la transferencia será ineficaz:

- a) El Accionista interesado en negociar acciones, dará aviso a los demás Accionistas por medio de una carta de notificación de venta, por conducto del Representante Legal, indicando el número de acciones en venta, el precio de estas, y demás requisitos de la oferta.
- b) Luego de recibido este aviso, el Representante Legal trasladará la oferta de venta a cada Accionista de manera individual dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la recepción de la notificación, adjuntando la carta de notificación de venta.
- c) Los Accionistas que deseen adquirir las acciones ofrecidas deberán comunicarlo a oferente mediante carta de notificación de aceptación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la carta notificación de venta remitida por el Representante Legal.
- d) Si no se recibe comunicación de algún Accionista dentro de este término, se entenderá que renuncia a su derecho de preferencia. La decisión de no ejercer el derecho preferencia por parte de los Accionistas receptores de la oferta, no se considerará una renuncia a cualquier derecho de preferencia en eventuales transferencias de Acciones posteriores.
- e) En el caso de que sean varios los Accionistas interesados en la adquisición de las acciones ofrecidas en venta, si otras cosas no hubieran pactado entre ellos, éstas serán



distribuidas proporcionalmente entre los Accionistas interesados que hayan entregado efectivamente la carta de notificación de aceptación a prorrata de su participación en el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

- f) En caso de no presentarse un acuerdo entre el oferente y la Sociedad o los demás Accionistas en cuanto al precio de las acciones ofrecidas, las Partes definirán su precio a través del nombramiento de un perito que se encargue de la valoración.
- g) En el supuesto de que ni la Sociedad ni los Accionistas desearan adquirir la totalidad o parte de las acciones ofrecidas en venta estas podrán ser enajenadas a favor de un tercero, conservando la Sociedad el derecho de exclusión sobre éste.

Artículo 14. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil. Los Accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de Accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Capítulo IV Órganos Sociales

Artículo 15. Órganos de la Sociedad. La Sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas, un órgano de representación denominado Representante Legal y un órgano de control denominado Revisoria Fiscal.

Cada uno de estos órganos ejercerá las atribuciones, funciones y facultadas que le confieren los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables.

La revisoria fiscal sólo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales aplicables o la Asamblea General de Accionistas así lo decida.

Artículo 16. Sociedad devenida unipersonal. Cuando la Sociedad llegue a ser unipersonal, el Accionista único ejercerá todas las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 17. Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas la integran los Accionistas de la Sociedad que figuren en el libro de registro de Accionistas, con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías, y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por un presidente y un secretario que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para la respectiva reunión y serán quienes firmarán el Acta correspondiente una vez sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 18. Participación por medio de apoderado. Los Accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also mentions the need for transparency and accountability in all financial dealings.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze financial data. It describes the use of statistical techniques to identify trends and anomalies in the data. The text also discusses the importance of using reliable data sources and the need for regular updates to the data to ensure its accuracy.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in financial data analysis. It highlights the benefits of using advanced software tools to process large volumes of data quickly and accurately. The text also discusses the challenges of integrating different data sources and the need for robust security measures to protect sensitive financial information.

4. The fourth part of the document discusses the importance of human oversight in financial data analysis. It emphasizes that while technology can automate many tasks, human judgment is still essential for interpreting the results and identifying potential risks. The text also mentions the need for ongoing training and education for financial analysts to stay current in their field.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key points discussed throughout the document. It reiterates the importance of accurate record-keeping, reliable data, and the use of technology in financial data analysis. The text also emphasizes the need for transparency, accountability, and human oversight in all financial dealings.

6. Finally, the document provides a list of references and resources for further reading on the topics discussed. It includes links to relevant articles, books, and websites, as well as contact information for the authors and other experts in the field.

persona natural o jurídica. Los poderes se otorgarán por escrito, en los que se indicará el nombre del apoderado y la fecha de la reunión o período de tiempo para la cual se confieren. Serán válidos los poderes enviados por correo electrónico o por medio escrito y no se requiere autenticación o reconocimiento de contenido ante Notario.

Artículo 19. Reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio económico con corte al treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año calendario. El Representante Legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, resolver sobre la distribución de utilidades, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Sociedad.

Artículo 20. Reuniones extraordinarias. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes que no puedan esperar para ser solucionadas en la próxima Asamblea ordinaria.

En las reuniones extraordinarias no podrán estudiarse temas diferentes a los propuestos en la convocatoria, salvo decisión en contrario de un número singular o plural de Accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas presentes en la reunión.

Artículo 21. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que transcurridos los tres (3) primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Sociedad. En este caso se podrá deliberar con cualquier número singular o plural de Accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de las acciones suscritas.

Artículo 22. Reuniones No Presenciales o por comunicación sucesiva. La Asamblea General de Accionistas podrá realizar las reuniones de manera no presencial, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 23. Reuniones universales. La Asamblea General de Accionistas, podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de previa convocatoria y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas.



Artículo 24. Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por los Representantes Legales, el Revisor Fiscal o a solicitud de un número singular o plural de Accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

En caso de que se vaya a proponer una acción social de responsabilidad en contra de alguno de los Administradores, la convocatoria la podrá realizar un número singular o plural de Accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

La citación ha de hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada Accionista enviada a la dirección física o al correo electrónico registrado en la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones ordinarias y de tres (3) días calendario anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones extraordinarias. Para efectos de la convocatoria no se tendrá en cuenta el día en que se realiza la convocatoria ni el día de la reunión.

Artículo 25. Derecho de inspección. El derecho de inspección podrá ser ejercido por los Accionistas durante el término de convocatoria a las Asambleas Generales de Accionistas. En particular, los Accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, fiscal, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la Sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales, siempre que la misma no tenga el carácter de reservada o confidencial de acuerdo con la normatividad legal vigente. En desarrollo de este derecho, los Accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos e intereses a las acciones de que son titulares.

Artículo 26. Régimen de quórum y mayorías decisorias. Para toda reunión de Asamblea habrá quórum deliberatorio cuando estén presentes uno o varios Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas, salvo lo establecido para las reuniones por derecho propio, de segunda convocatoria, no presenciales o por comunicación sucesiva y universales, y podrán decidir en cualquier reunión con el voto favorable de uno o varios Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas presentes en la reunión, salvo que en los estatutos o en la ley se prevea una mayoría decisoria superior para algunas decisiones, tales como:

- a) La realización de procesos de transformación debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.
- b) La modificación o renovación de la cláusula que contiene la restricción a la negociación de acciones debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.
- c) La modificación de la cláusula sobre causales de exclusión de los Accionistas debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.
- d) La modificación de la cláusula compromisoria debe ser aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.



Artículo 27. Funciones de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Sociedad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de la Sociedad.
- c) Aprobar las reformas estatutarias.
- d) Aprobar la disolución, liquidación, escisión, fusión y/o transformación de la Sociedad.
- e) Aprobar el aumento o disminución del capital social.
- f) Aprobar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones.
- g) Aprobar la creación y beneficios de acciones especiales
- h) Aprobar la exclusión de un accionista y la sanción por incumplimiento.
- i) Aprobar la actuación de un accionista o un Administrador en actividades que impliquen competencia y/o conflicto de interés con la sociedad.
- j) Aprobar la prestación de servicios de Accionistas a la sociedad y fijar su remuneración.
- k) Elegir y asignarle remuneración al representante legal principal y suplente, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
- l) Elegir y asignarle remuneración al Revisor Fiscal y sus suplentes, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
- m) Examinar y aprobar las cuentas y los estados financieros con sus respectivas notas y dictámenes de cada ejercicio económico.
- n) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- o) Examinar y aprobar los informes de gestión presentados a su consideración por el Representante Legal y el Revisor Fiscal.
- p) Aprobar la creación de reservas especiales.
- q) Aprobar la distribución de utilidades, así como la forma y plazos en que se pagarán.
- r) Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios directivos, el Revisor Fiscal o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la Sociedad.
- s) Elegir y asignarle remuneración al liquidador de la Sociedad, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
- t) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Sociedad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 28. Actas. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los Accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado o unipersonal.

Page 114

114

114



114

114

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la Asamblea, la identidad de los Accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los Accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco, respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el Secretario o por algún representante de la Sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Las actas de las reuniones no presenciales y/o por comunicación sucesiva deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y el secretario de la Sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Accionistas.

Artículo 29. Representante Legal. La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien podrá tener uno o varios suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas. En aquellos casos en el que Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta.

El Representante Legal y sus suplentes serán nombrados de manera indefinida y podrán ser removidos por la Asamblea General de Accionistas, requiriéndose dejar constancia en el acta y registrando el respectivo nombramiento en la Cámara de Comercio.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal y sus suplentes, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas según el caso.

Artículo 30. Funciones y facultades del Representante Legal. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad.

Los suplentes del Representante Legal tendrán las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Entre otras las siguientes serán funciones del Representante Legal:

11/11/11
11/11/11
11/11/11

11/11/11
11/11/11

11/11/11
11/11/11

11/11/11
11/11/11

11/11/11
11/11/11

11/11/11
11/11/11

11/11/11
11/11/11

11/11/11
11/11/11

11/11/11
11/11/11

11/11/11
11/11/11

- a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Sociedad.
- c) Administrar los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos.
- d) Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios.
- e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Sociedad.
- f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones.
- g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, resoluciones o demás documentos.
- h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.
- j) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad.
- k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

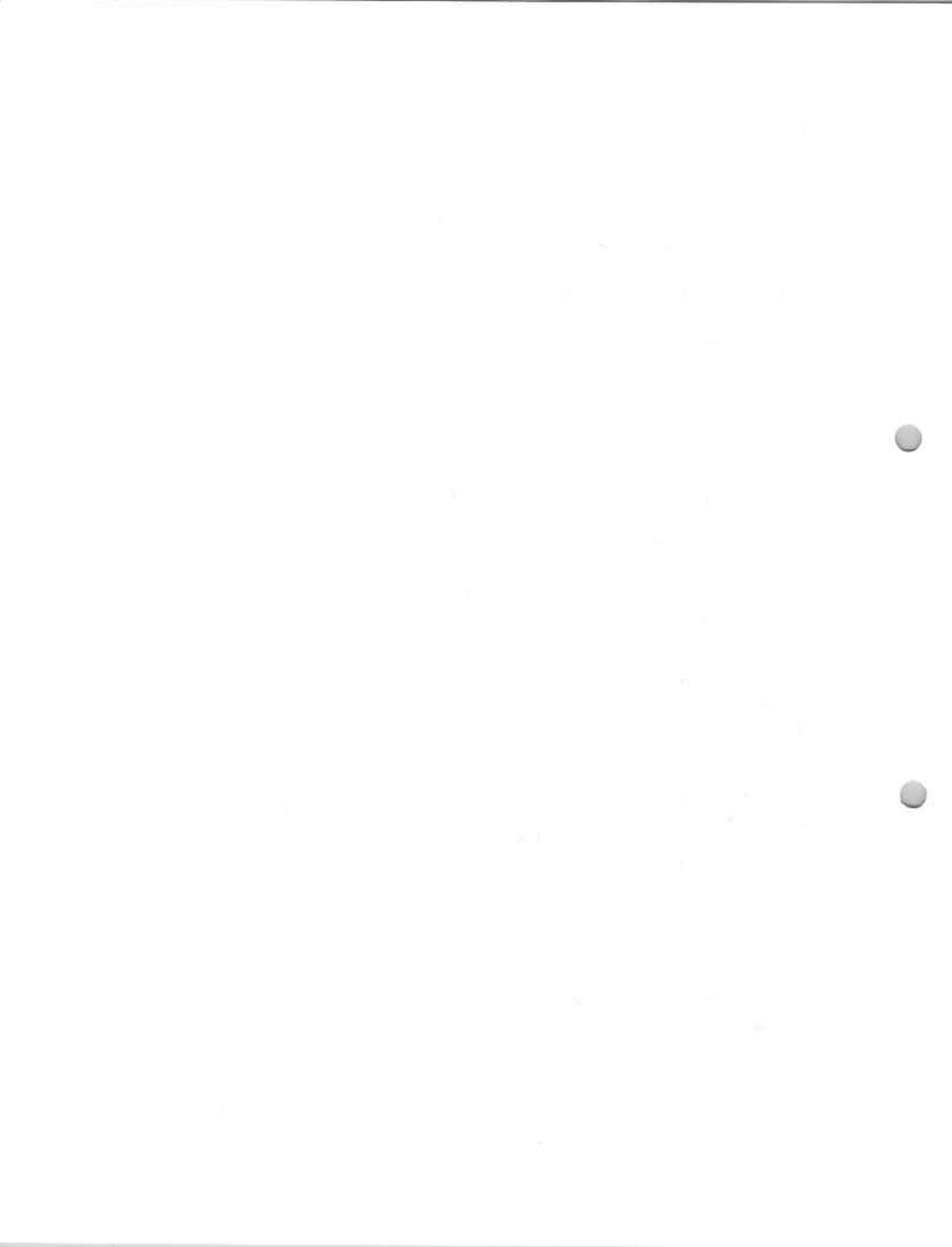
El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

Artículo 31. Revisor Fiscal. Cuando así lo disponga la Asamblea General de Accionistas o cuando la Ley lo exija la Sociedad nombrará un Revisor Fiscal y un suplente. El Revisor Fiscal deberá ser contador público, con tarjeta profesional vigente, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

La Asamblea General de Accionistas podrá encomendar las funciones del Revisor Fiscal a una *persona jurídica especializada en estas actividades o a una firma de contadores.*

El Revisor Fiscal y su suplente serán nombrados para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Revisor Fiscal y su suplente continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

La Revisoría Fiscal se encargará por velar por la protección de los recursos de la Sociedad, y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los Accionistas. El Revisor Fiscal deberá actuar de buena fe, cumpliendo cabalmente sus funciones y con independencia de los administradores.



Cuando sea convocado a reuniones de la Asamblea General de Accionistas, el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones, aunque sin derecho a voto. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás valores de la sociedad.

Artículo 32. Funciones del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal tendrá, además de las funciones previstas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

- a) Asegurarse que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones señaladas en los estatutos, en las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas o de la ley.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas o al Representante Legal, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad o en el desarrollo de sus negocios.
- c) Asegurarse que la Sociedad cumpla con los métodos y normas de contabilidad exigidos por la ley.
- d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y por la debida conservación de la correspondencia y los documentos o comprobantes de las cuentas.
- e) Vigilar en forma especial los fondos provenientes de contratos, convenios y recursos de organismos oficiales y privados y prevenir las irregularidades en que puede incurrir la Sociedad.
- f) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Sociedad estén conformes con el estado de las mismas y las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas.
- g) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen adecuadas medidas de conservación de todos ellos, presenciando especialmente el inventario anual general de los bienes de la Sociedad.
- h) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y arqueos y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores sociales.
- i) Autorizar con su firma cualquier balance que se realice y elaborar el dictamen correspondiente.
- j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo estime necesario.
- k) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Accionistas, que contendrá la manifestación de su conformidad o inconvinción sobre la manera como los demás órganos de la Sociedad desarrollan las decisiones directivas o cumplen con sus deberes.
- l) Vigilar porque todas las pólizas de seguros que garanticen bienes, créditos o contratos de la Sociedad sean expedidas y debidamente renovadas.
- m) Vigilar que todos los ingresos de la Sociedad se recauden en forma oportuna y sean depositados en las cuentas habilitadas para el efecto.
- n) Vigilar que todos los pagos que efectúe la Sociedad, estén debidamente autorizados y correspondan a la operación presupuestal de la Sociedad.



- o) Velar porque todos los controles internos implementados funcionen correctamente.
- p) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendir los informes que le sean solicitados.
- q) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que, no oponiéndose a la naturaleza de su cargo, le encomienden la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 33. Incompatibilidades del Revisor Fiscal. Son incompatibilidades para desempeñarse como Revisor Fiscal y su suplente las siguientes:

- a) Ser Accionista de la Sociedad u ocupar cualquier cargo dentro de ella.
- b) Estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del Representante Legal o de cualquier Accionista.
- c) Ser socio de un Accionista, del Representante Legal, del Contador o de cualquier otro administrador de la Sociedad.
- d) Haberse desempeñado previamente como contador de la Sociedad.
- e) Las demás señaladas por la legislación vigente.

Capítulo V Disposiciones Varias

Artículo 34. Ejercicio social. Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la Sociedad.

Artículo 35. Cuentas anuales. Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Representante Legal de la Sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de Revisor Fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 36. Utilidades. Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Asamblea General de Accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número y clase de acciones suscritas que cada uno de los Accionistas sea titular.

El pago del dividendo se hará en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago, conforme con lo establecido en los presentes estatutos sociales.

Artículo 37. Resolución de conflictos. Todos los conflictos que surjan entre los Accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This includes not only sales and purchases but also the flow of cash and the collection of receivables. Proper record-keeping is essential for the preparation of financial statements and for the identification of potential areas of concern.

2. The second part of the document focuses on the analysis of the financial data. This involves comparing the current period's performance with that of the previous period and with industry benchmarks. Key ratios such as the current ratio, the debt-to-equity ratio, and the return on assets are calculated and interpreted to provide a comprehensive view of the company's financial health.

3. The third part of the document addresses the issue of liquidity. It examines the company's ability to meet its short-term obligations and discusses the implications of a low current ratio. Recommendations are provided regarding the management of working capital, including the acceleration of receivables and the deferral of payables, to improve the company's liquidity position.

4. The final part of the document provides a summary of the findings and offers recommendations for future action. It emphasizes the need for continued monitoring of the company's financial performance and the importance of proactive management to address any emerging issues. The document concludes by stating that the information provided is intended to assist management in making informed decisions and to ensure the long-term success of the organization.

Artículo 38. Ley aplicable. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

Capítulo VI **Transformación, Disolución y Liquidación**

Artículo 39. Transformación de la Sociedad. La Sociedad podrá adoptar otro tipo de Sociedad, antes de que se disuelva, mediante una reforma estatutaria, sin que por ello se produzca solución de continuidad en la existencia de la Sociedad como persona jurídica, ni cesen las obligaciones contraídas por la Sociedad con anterioridad a la transformación. La reforma estatutaria por medio de la cual la Sociedad se transforma debe ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 40. Disolución de la Sociedad. La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- b) Por voluntad de la Asamblea General de Accionistas o por decisión del Accionista único.
- c) Por orden de autoridad competente.
- d) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Sociedad por debajo del cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito.
- e) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social.

Artículo 41. Enervamiento de las causales de disolución. Podrá evitarse la disolución de la Sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea General de Accionistas reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en caso de la causal prevista en el literal d) del artículo anterior.

Artículo 42. Liquidación. En la liquidación actuará como liquidador o liquidadores, las personas que actúen en ese momento como representantes legales.

Cuando el activo líquido sea superior al doble del pasivo corriente, el liquidador efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a su designación el efectivo pago del pasivo.

Durante el período de liquidación, los Accionistas serán convocados a la Asamblea General de Accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la Ley. Los accionistas tomarán las decisiones que le corresponden a la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

1. $\frac{1}{x^2} = x^{-2}$
 $\frac{d}{dx} x^{-2} = -2x^{-3} = -\frac{2}{x^3}$

2. $\frac{1}{x^3} = x^{-3}$
 $\frac{d}{dx} x^{-3} = -3x^{-4} = -\frac{3}{x^4}$

3. $\frac{1}{x^4} = x^{-4}$
 $\frac{d}{dx} x^{-4} = -4x^{-5} = -\frac{4}{x^5}$

4. $\frac{1}{x^5} = x^{-5}$
 $\frac{d}{dx} x^{-5} = -5x^{-6} = -\frac{5}{x^6}$

5. $\frac{1}{x^6} = x^{-6}$
 $\frac{d}{dx} x^{-6} = -6x^{-7} = -\frac{6}{x^7}$

6. $\frac{1}{x^7} = x^{-7}$
 $\frac{d}{dx} x^{-7} = -7x^{-8} = -\frac{7}{x^8}$

7. $\frac{1}{x^8} = x^{-8}$
 $\frac{d}{dx} x^{-8} = -8x^{-9} = -\frac{8}{x^9}$

8. $\frac{1}{x^9} = x^{-9}$
 $\frac{d}{dx} x^{-9} = -9x^{-10} = -\frac{9}{x^{10}}$

9. $\frac{1}{x^{10}} = x^{-10}$
 $\frac{d}{dx} x^{-10} = -10x^{-11} = -\frac{10}{x^{11}}$

10. $\frac{1}{x^{11}} = x^{-11}$
 $\frac{d}{dx} x^{-11} = -11x^{-12} = -\frac{11}{x^{12}}$

11. $\frac{1}{x^{12}} = x^{-12}$
 $\frac{d}{dx} x^{-12} = -12x^{-13} = -\frac{12}{x^{13}}$

12. $\frac{1}{x^{13}} = x^{-13}$
 $\frac{d}{dx} x^{-13} = -13x^{-14} = -\frac{13}{x^{14}}$

El liquidador deberá presentar inventario dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, y convocará a los Accionistas de inmediato para la aprobación del mismo y el inicio de labores liquidatorias.

Desde el momento en que la Sociedad se encuentre incurso en causal de disolución o declarada la misma por los Accionistas, la Sociedad no será competente para ejercer su objeto social y sólo el o los liquidadores podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad, debiendo proceder de inmediato a liquidar el patrimonio social, conforme a las prelacións legales y posterior distribuirá el remanente entre los Accionistas.

Capítulo VII Determinaciones relativas a la constitución de la sociedad

Artículo 43. Personificación jurídica de la Sociedad. La sociedad MEDICAL L&C GROUP S.A.S formó una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2 de la ley 1258 de 2008. Se constituyó mediante acta No: 1 del 15 de junio de 2021, según consta en la matrícula mercantil No: 398176 del 9 de julio de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta con el No. 9377762 del Libro IX.

La reforma estatutaria es aprobada por 40.000 acciones suscritas y pagadas, es decir, 100% de las acciones.

4. Lectura y aprobación del acta.

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada. Se finaliza la reunión, a las 10:30 am. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Este documento es fiel copia tomada de su original.


 LUCY JANETH CONTRERAS DÍAZ
 Presidente
 C.C. 1094835492


 JUAN ANTONIO NARANJO VERA
 Secretario
 C.C. 88.222.451


 JUAN ANTONIO NARANJO VERA.
 Secretario.
 C.C. 88.222.451

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies.

5. Any errors identified should be promptly investigated and corrected.

6. The final section provides a summary of the key findings and recommendations.

7. It is recommended that these procedures be implemented as a standard practice.

8. The document concludes with a statement of approval and the date of issuance.

9. The following table provides a detailed breakdown of the data collected during the audit.

10. The total amount of discrepancies identified was \$15,000.

11. The majority of these discrepancies were due to clerical errors.

12. It is estimated that these errors could have been avoided with more thorough review.

13. The document is signed by the Chief Financial Officer.

14. The date of the report is 15th October 2023.

15. The document is intended for the use of the Board of Directors.

16. The following table shows the distribution of discrepancies by department.

17. The Sales Department was responsible for 40% of the total discrepancies.

18. The Finance Department was responsible for 30% of the total discrepancies.

19. The Operations Department was responsible for 20% of the total discrepancies.

20. The remaining 10% of discrepancies were unclassified.



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

68

CUADERNILLO 3 CAPACIDAD JURIDICA

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

69

CARTA DE PRESETACION DE LA OFERTA

CARTA DI MARI FRAZIONATA IN 10000



Sn José de Cúcuta 11 de marzo 2024.

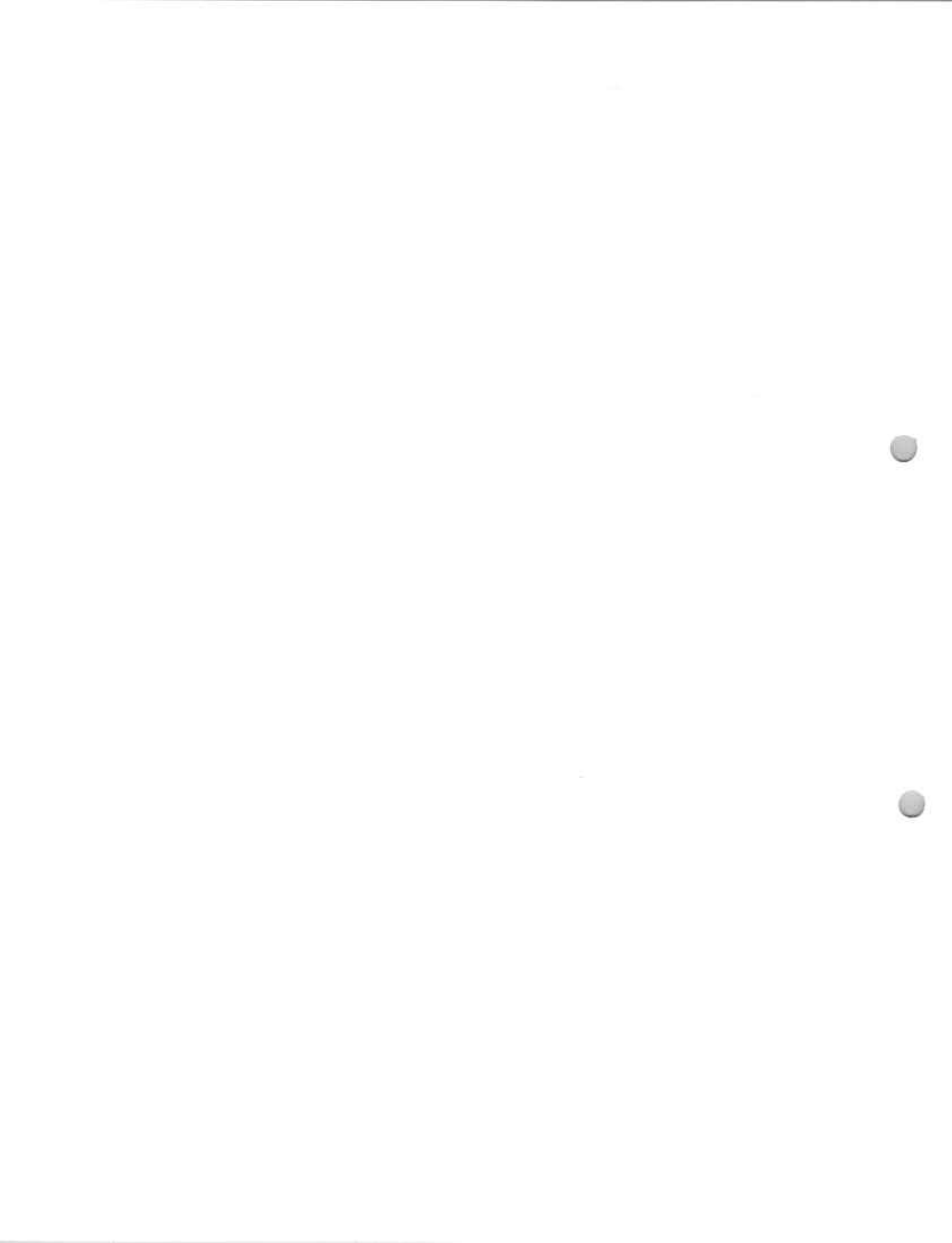
Señores
E.S.E. IMSALUD – NORTE DE SANTANDER.
CUCUTA.

REFERENCIA: PROCESO ANUNCIO PUBLICO DE CONTRATACION ELECTRONICA No SA24-534

Nosotros los suscritos **MEDICAL L&C GROUP** de acuerdo con la cotización, hacemos la siguiente propuesta para **SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA ESE IMSALUD** y, en caso que nos sea aceptada por LA E.S.E. IMSALUD – NORTE DE SANTANDER, nos comprometemos cumplir con las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general, invitación, adendas y demás documentos del presente proceso contractual y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, tampoco conflicto de intereses.
5. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso contractual.
6. Que, si se nos acepta la propuesta nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

71

LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ

C.C.1.094.835.492 DE Villa del Rosario

NIT: 901-500122-4

Dirección: Calle 4N # 7E – 66 Los pinos – Cúcuta norte de Santander.

Teléfono: 316-347-2545 6075703640

Correo electrónico: administrador@medicalgroupplc.com o gerencia@medicalgroupplc.com

En constancia, se firma en San José de Cúcuta a 1 de marzo 2024.



LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ
Representante Legal





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

72

CEDULA DE CIUDADANIA.

1000
1000

1000 1000 1000 1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.094.835.492**
CONTRERAS DIAZ

APELLIDOS
LUCY JANETH

INICIALES
Lucy Contreras




FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1967**
TACHIRA-SAN CRISTOBAL
VENEZUELA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-OCT-2018 VILLA DEL ROSARIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADO NACIONAL
JURISDICCION DE VENEZUELA



P-2510000-01050218-F-1094835492-20181212 0063620117A 1 51836243

Handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and blurring.

Handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and blurring.



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

74

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION.

CENTRO DE INVESTIGACIONES
Y ESTADÍSTICAS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
Recibo No. S001618621, Valor 7900

75

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyZs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MEDICAL L & C GROUP S.A.S.

Nit : 901500122-4

Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 398176

Fecha de matrícula: 09 de julio de 2021

Ultimo año renovado: 2023

Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023

Grupo NIIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 4N NRO. 7E-66 - Los pinos

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico : medicalcgroups@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 6075893951

Teléfono comercial 2 : 3118534254

Teléfono comercial 3 : 3133258166

Dirección para notificación judicial : CL 4N NRO. 7E-66 - Los pinos

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico de notificación : medicalcgroups@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 6075893951

Teléfono notificación 2 : 3118534254

Teléfono notificación 3 : 3133258166

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 15 de junio de 2021 de la Constitución de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2021, con el No. 9377762 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MEDICAL L & C GROUP S.A.S.

1971

100

11

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

1971

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

76

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
Recibo No. S001618621, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyZs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, entre ellas las siguientes: a) Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador b) Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados. c) Otras actividades complementarias al transporte. d) Comercio de equipos médico quirúrgicos, insumos médicos y en general, todas las actividades relacionadas con el sector salud. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor \$ 120.000.000,00
No. Acciones 40.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 3.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor \$ 120.000.000,00
No. Acciones 40.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 3.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor \$ 120.000.000,00
No. Acciones 40.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 3.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante Legal. La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien podrá tener uno o varios suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas. En aquellos casos en el que Representante Legal sea una persona



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
 Recibo No. S001618621, Valor 7900

77

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyZs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta. El Representante Legal y sus suplentes serán nombrados de manera indefinida y podrán ser removidos por la Asamblea General de Accionistas, requiriéndose dejar constancia en el acta y registrando el respectivo nombramiento en la Cámara de Comercio. La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal y sus suplentes, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas según el caso.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del Representante Legal. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. Los suplentes del Representante Legal tendrán las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Entre otras las siguientes serán funciones del Representante Legal: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Sociedad. c) Administrar los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos. d) Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios. e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Sociedad. f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones. g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, resoluciones o demás documentos. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. i) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. j) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad. k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
Recibo No. S001618621, Valor 7900

78

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jyZs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.contecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 15 de junio de 2021 de la Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2021 con el No. 9377762 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ	C.C. No. 1.094.835.492

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*1) Acta No. 03 del 15 de noviembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	9386403 del 02 de diciembre de 2022 del libro IX
*1) Cert. del 21 de noviembre de 2022 de la El Contador Publico	9386404 del 02 de diciembre de 2022 del libro IX
*1) Acta No. 006 del 11 de octubre de 2023 de la Asamblea De Accionista	9392221 del 16 de noviembre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NÓ** se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 15 de junio de 2021 de la El Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2021, con el No. 9377763 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control entre el controlante lucy janeth contreras diaz y la subordinada medical l & c group S.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ**

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

79

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
Recibo No. S001618621, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jYzs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

Identificación: 1094835492
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: Fuera del país
País: Colombia
Descripción de la actividad: COMPRA Y VENTA DE CREMAS
Fecha de configuración de la situación: 15/06/2021
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : MEDICAL L & C GROUP S.A.S.**
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4645
Actividad secundaria Código CIIU: G4773
Otras actividades Código CIIU: G4659

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MEDICAL L & C GROUP
Matrícula No.: 398177
Fecha de Matrícula: 09 de julio de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 4N NRO. 7E-66 - Los Pinos
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. This section outlines the various methods used to collect and analyze data.

3. The results of the study are presented in the following table, showing a clear trend over time.

4. The data indicates that there is a significant correlation between the variables studied.

5. The findings suggest that further research is needed to explore the underlying causes.

6. The study concludes with several key observations and recommendations.

7. It is recommended that future studies should focus on the following areas.

8. The authors express their gratitude to the participants and funding agencies.

9. The document is signed and dated as follows.

10. The end of the document.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 10:06:34
 Recibo No. S001618621, Valor 7900

80

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JyZs7VcxjH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$881.828.446,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4645.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

- A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
 b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
 Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

$\frac{1}{2} \log \frac{1+x}{1-x} = \frac{1}{2} \left(x + \frac{1}{3}x^3 + \frac{1}{5}x^5 + \dots \right)$
 $= \frac{1}{2}x + \frac{1}{6}x^3 + \frac{1}{10}x^5 + \dots$

(1) $\log_e x = \dots$

$\log_e x = \dots$

$\log_e x = \dots$
 $\log_e x = \dots$
 $\log_e x = \dots$

$\log_e x = \dots$
 $\log_e x = \dots$
 $\log_e x = \dots$



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
Salud y vida...

81

RUT.



2. Concepto 0 2 Actualización

82

4. Número de formulario

14950421726



(415)7707212489984(8020) 000001495042172 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 0 0 1 2 2

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

28. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

26. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MEDICAL L & C GROUP S.A.S.

38. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Norte de Santander

40. Ciudad/Municipio

Cúcuta

0 0 1

41. Dirección principal

CL 22 3 47 URB TASAJERO

42. Correo electrónico

tesoreriaycartera@medicalgroupic.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 7 5 7 0 3 6 4 0

45. Teléfono 2

3 1 6 3 4 7 2 5 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

4 6 4 5

2 0 2 1 0 6 3 0

4 6 5 9

2 0 2 3 0 9 2 5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

5

7

1

0

1

4

4

2

4

8

5

2

5

5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de axogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

54. Código

2

2

2

3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

3

1

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 09 - 25 / 10 : 29 : 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

984. Nombre CONTRERAS DIAZ LUCY JANETH

985. Cargo Representante legal Certificado





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

83

CERTIFICACION DE PAGO Y/O AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY OF THE DIVISION OF
SOCIAL SCIENCES



**CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y
APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrita contadora **MARITZA INES PEREZ IBARRA** de **MEDICAL L&C GROUP S.A.S.**, identificada con NIT No. 901500122-4, se permite(n) certificar que la mencionada empresa ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Dado en San José de Cúcuta a los 1 del mes de marzo del 2024.

MARITZA INES PEREZ IBARRA

Contadora.

TP 50757-T

C.C 60.346.249

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing to be a list or series of notes.

Handwritten text in the bottom right corner of the page.



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

85

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

REPRODUCED FROM THE
FBI ARCHIVES



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242632331



86
PIB
12:19:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MEDICAL L & C GROUP S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015001224:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

1947 - 1957
1948 - 1958
1949 - 1959
1950 - 1960
1951 - 1961
1952 - 1962
1953 - 1963
1954 - 1964
1955 - 1965
1956 - 1966
1957 - 1967
1958 - 1968
1959 - 1969
1960 - 1970
1961 - 1971
1962 - 1972
1963 - 1973
1964 - 1974
1965 - 1975
1966 - 1976
1967 - 1977
1968 - 1978
1969 - 1979
1970 - 1980
1971 - 1981
1972 - 1982
1973 - 1983
1974 - 1984
1975 - 1985
1976 - 1986
1977 - 1987
1978 - 1988
1979 - 1989
1980 - 1990
1981 - 1991
1982 - 1992
1983 - 1993
1984 - 1994
1985 - 1995
1986 - 1996
1987 - 1997
1988 - 1998
1989 - 1999
1990 - 2000

1947 - 1957



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242632347



87
PIB
12:20:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094835492:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

88

CERTIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES.

CENTRAL BANK OF INDIA
MUMBAI

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 03 de marzo de 2024, a las 12:23:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015001224
Código de Verificación	9015001224240303122355

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1. The first part of the experiment is to determine the molar mass of a polymer. This is done by measuring the osmotic pressure of a solution of the polymer in a solvent. The osmotic pressure is measured by a method known as the membrane osmometry. The polymer solution is separated from a pure solvent by a semi-permeable membrane. The osmotic pressure is the pressure that must be applied to the pure solvent to prevent it from flowing through the membrane into the polymer solution.

2. The second part of the experiment is to determine the degree of substitution of a polymer. This is done by measuring the change in the refractive index of a solution of the polymer in a solvent. The refractive index is measured by a method known as the refractometry. The refractive index is the ratio of the speed of light in a vacuum to the speed of light in a medium.

3. The third part of the experiment is to determine the molecular weight of a polymer. This is done by measuring the viscosity of a solution of the polymer in a solvent. The viscosity is measured by a method known as the viscometry. The viscosity is the resistance of a fluid to flow.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 03 de marzo de 2024, a las 12:23:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094835492
Código de Verificación	1094835492240303122333

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint text centered below the top section.

Main body of faint text, appearing to be a list or a series of entries.

Text at the bottom of the main body, possibly a signature or a date.

Faint text at the bottom right of the page.



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

91

CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

CENTRIFUGAL PUMP
DIN 2431



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:26:01 PM horas del 03/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1094835492**

Apellidos y Nombres: **CONTRERAS DIAZ LUCY JANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelía, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)





1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.



7. The seventh part of the document is a list of names and addresses.



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
Salud y vida...

93

REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS.

REPORTING AND RECORDS SECTION



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2024 12:27:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1094835492** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **86660897** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

3. The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

Item	Description	Quantity	Value
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.



6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

95

CEDULA DEL CONTADOR

... ..

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 60.346.249

Perez IBARRA

APellidos

MARITZA INES

Nombre

Maritza Ines Perez Ibarra
Firma



FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1971

TIBU
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. P.M.

F

SEXO

11-DIC-1989 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Maritza Ines Perez Ibarra
SECRETARÍA NACIONAL
DE IDENTIFICACION



A 252440-007836 F 000380249-0110137 005504045 300211



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

97

TARJETA PROFESIONAL.

100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1

1950

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO
50757-T



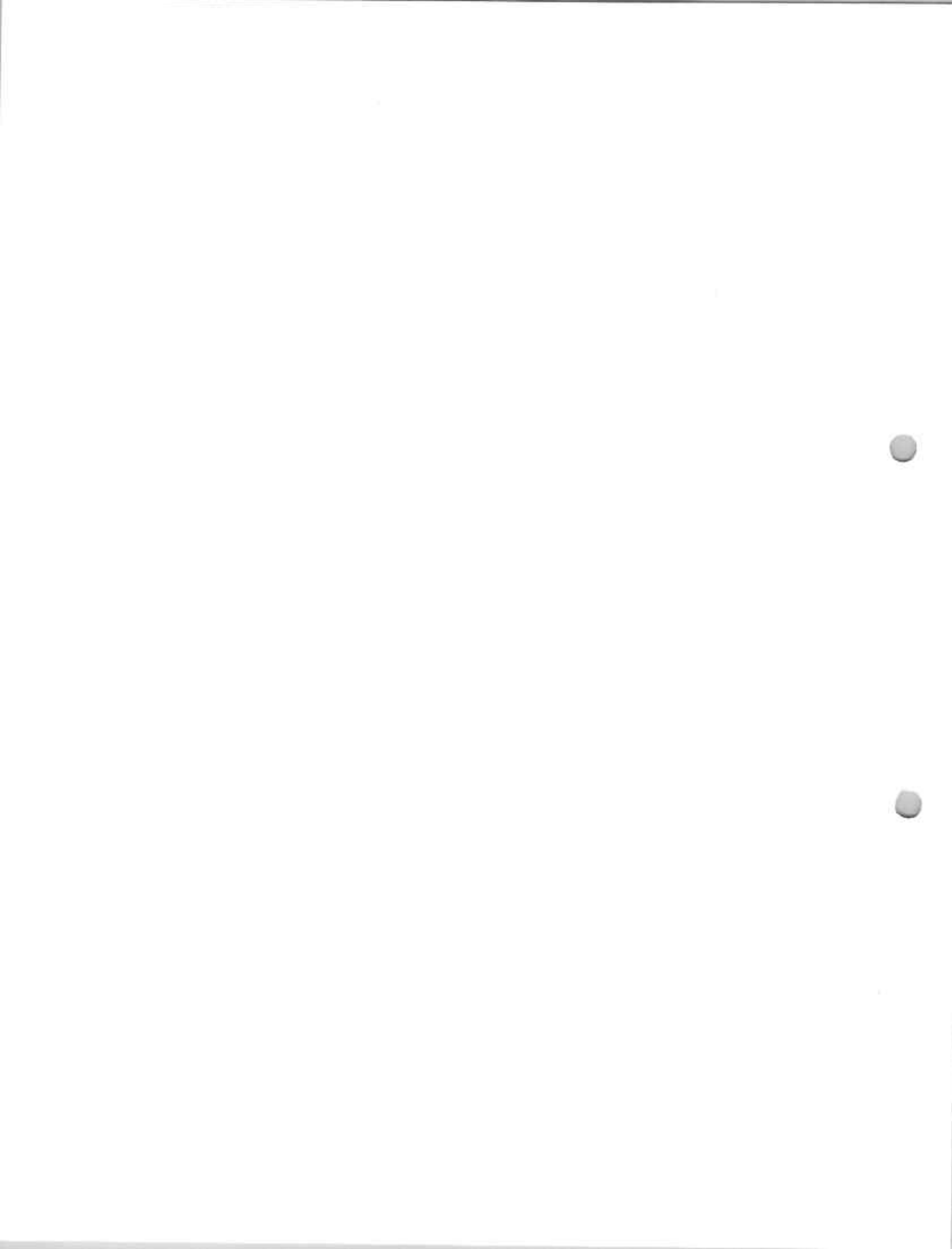
KARITZA INES
PEREZ ISAMBA
 C.C. 60348249
RESOLUCION INSCRIPCION
UNIVERSIDAD LIBRE

138 **FECHA 1996/12/12**

PRESENTE *[Signature]* 1/856
 MARIA TIGUE PERA

1724
 Este tarjeta es el único documento que acredita como
 CONTADOR PÚBLICO en virtud de lo establecido en
 el artículo 13 de la Ley 1250
 de 1994. Si usted encuentra esta tarjeta devuelva
 a la Oficina de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.







**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

99

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR.

ANTHONY J. ...
...

UNIVERSIDAD
DE LA SALLE

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9 6 B F 6 B 7 1 C 0 5 F 6 0 C F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARITZA INES PEREZ IBARRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60346249 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 50757-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *.....
.....
.....

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

101

INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:40:48 horas del 03/03/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1094835492**, Apellidos y Nombres **CONTRERAS DIAZ LUCY JANETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **807004352-3**, con NIT **807004352-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

- 🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelo, Bogotá D.C.
- ☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ **Correo:** djic.aras@policia.gov.co
- 🌐 **Web:** www.policia.gov.co/djic
- 📷 **Instagram:** [@djicpolicia](https://www.instagram.com/djicpolicia)
- 🐦 **Twitter:** [@DJICPolicia](https://twitter.com/DJICPolicia)



Fiscalía General de la Nación



Ministerio de Defensa Nacional

Colombia.computo eficiente

www.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1964

10/15/64

10/15/64




**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

103

FORMATO DE CONFIABILIDAD

FORMERLY THE CENTRAL BANK

	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Código: TIC-01-M-01-F-01 Versión: 03 104
	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	Fecha: 21/09/2022

La ESE IMSALUD es una empresa pública prestadora de servicios de salud de primer nivel de Cúcuta, cuyo propósito es incentivar la cultura de vida saludable de la población, garantizando la calidad y eficiencia con su red.

Toda información administrativa o asistencial que se defina como confidencial y/o sensible deber objeto de reserva buscando garantizar la privacidad y seguridad de la misma. Lo anterior en cumplimiento de la resolución 1995 de 1999 del ministerio de salud y la ley 599 de 2000.

CONSIDERANDO QUE:

Yo **LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.094.835.492 expedida en Villa del Rosario actuando en nombre propio o representación legal de **MEDICAL L&C GROUP S.A.S** vinculado a la ESE IMSALUD en calidad de contratante, quien en adelante me identificaré como **EL COLABORADOR** y/o **PARTE RECEPTORA** de la información.

Entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con el desarrollo de sus actividades y que, en tal razón, la ESE IMSALUD debe suministrarle información confidencial, propia y de terceros, en forma verbal o escrita, y que desea proteger dicha información de la forma estipulada en el presente Acuerdo y en consideración de las mutuas obligaciones y estipulaciones que se incluyen aquí, las partes de común acuerdo establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. DEFINICIONES CONCEPTUALES: Los términos utilizados en el texto del presente Acuerdo se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, a menos que se especifique de otra forma en el presente Acuerdo. Los términos en mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación:

A) **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente acuerdo:

1. Toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico referente, entre otros, a información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de LA ESE IMSALUD o de terceros que en el desarrollo de las funciones se le otorgue a **EL RECEPTOR**.
2. La información que no sea pública y sea conocida por **EL RECEPTOR** con ocasión del desarrollo de sus actividades durante el ejercicio de sus funciones en LA ESE IMSALUD.
3. Cualquier información técnica, jurídica, financiera, comercial, de proveedores, de pacientes, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada, y/o cualquier otro relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, **EL RECEPTOR** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados o conocida en el ejercicio de sus funciones.
4. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.
5. Toda información consignada en la Historia Clínica de los pacientes y sus anexos.

En síntesis, se define como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** cualquier información escrita, oral, visual, por medios electrónicos o digitales de propiedad de LA ENTIDAD o sobre la cual detente algún tipo de derecho. Se entenderá incluida en la Información Confidencial cualquier copia de la misma, que comprenda, pero no se limita a todo tipo de información, notas, datos, análisis, conceptos, hojas de trabajo, compilaciones, minutas, formatos, comparaciones, estudios, resúmenes, registros preparados para o en beneficio de la Parte Receptora (según se define posteriormente) que contengan o de alguna forma reflejen dicha información.

B) **PARTE REVELADORA:** Se constituye en Parte Reveladora ESE IMSALUD o sus Representantes, y/o quien que suministre información por cualquiera de los mecanismos previstos en este Acuerdo.

C) **PARTE RECEPTORA** y/o **EL RECEPTOR:** Se constituye en PARTE RECEPTORA el COLABORADOR o sus dependientes, sus sustitutos o ayudantes quienes tendrán acceso a la información con ocasión de su labor o por exposición inusitada de la misma a su conocimiento, previa solicitud de autorización a la Parte Reveladora, para los fines del objeto contractual.


D) **COLABORADOR:** Quien reciba información y tenga vínculo contractual, legal o de cualquier tipo con LA ENTIDAD.

E) **LA ENTIDAD:** Referido a las Partes de este Acuerdo, significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de LA E.S.E. IMSALUD, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común de esa Parte, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores y asesores financieros independientes que tengan necesidad de enterarse de la Información Confidencial para el desarrollo del objeto del presente acuerdo y están obligados frente a la EMPRESA a proteger la confidencialidad de la información revelada.

SEGUNDO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD. La información conocida en ejercicio de sus funciones de tipo, comercial, técnica o de cualquier tipo de naturaleza confidencial, reservada o secreta, así como cualquiera de los otros canales utilizados para ello, será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo a una orden directa de Gerencia o por orden de autoridad judicial o administrativa.

Por lo tanto, **EL RECEPTOR** se obliga a no revelar, divulgar, copiar, exhibir, mostrar, comunicar o compartir, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a lo netamente laboral y/o contractual y a no usar en provecho propio o de terceras personas la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de la relación LA ESE IMSALUD, en consecuencia se exige a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger su propia información confidencial.

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia. Teléfono (7) 5784980

	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Código: TIC-01-M-010501 Versión: 03
	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	Fecha: 21/09/2022

EL RECEPTOR no proporcionará o compartirá INFORMACIÓN CONFIDENCIAL internamente a otros procesos o cargos que por sus funciones no les corresponda tener acceso a esta información. LA ESE IMSALUD puede disponer libremente de toda su información y material confidencial, por lo que EL RECEPTOR no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la información perteneciente exclusivamente a LA ENTIDAD, bajo custodia por o asignada conforme a este acuerdo y las leyes colombianas.

TERCERO. EXCEPCIONES. Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

- La información sea o se haya convertido en información de dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido entregada. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a EL RECEPTOR, este conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada, obligándose además a no reproducir aquella ya expuesta.
- La información haya sido recibida lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción.
- Ser revelada con la aprobación previa y escrita de LA ENTIDAD.
- Cuando la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia y orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones u obligaciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

CUARTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información conocida de cualquier tipo que sea sensible debe ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas necesarias de cuidado. EL RECEPTOR no hará ninguna duplicación u otra copia de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL RECEPTOR devolverá inmediatamente se le solicite por parte de LA ENTIDAD o a la finalización de la relación entre las partes por cualquier causa, todo material confidencial que se le haya solicitado y entregado; EL RECEPTOR notificará a LA ESE IMSALUD cualquier descubrimiento y/o desarrollo que haya hecho, considerándose esto, como parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL RECEPTOR en ejercicio de sus funciones u obligaciones legales o con ocasión de ellas pertenecen a LA ENTIDAD. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán de acuerdo a las normas que regulen la materia o que se haya pactado inicialmente.

Las creaciones intelectuales sobre los soportes lógicos (software) y afines, los descubrimientos e invenciones, las adaptaciones y nuevas versiones y las mejoras en los mismos o en sus procedimientos, manuales y/o material auxiliar, así como todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador, incluyendo aquellos de que trata el Artículo 539 del Código de Comercio, quedarán de la propiedad o titularidad exclusiva de LA ESE IMSALUD en cuanto a derechos patrimoniales.

La entrega de la Información Confidencial no concede ni implica licencias AL RECEPTOR, bajo ninguna marca comercial, patente, derechos de autor, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

DURACIÓN O PLAZO. Este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información estará vigente mientras tenga vigencia la información o revista algún tipo de relevancia judicial, administrativa y/o médica. En caso de que las partes den por terminada sus relaciones, sin importar la causa de dichas relaciones, no las exime de cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente acuerdo.

SEXTA. SANCIONES. El incumplimiento de divulgar la información conocida en la parte tanto asistencial como en la parte administrativa, o que tuvo la disposición de extraer información dará lugar al inicio de acciones disciplinarias establecidas en la ley o normas vigentes y que regulen la materia, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar LA ESE IMSALUD.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a las Partes y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

OCTAVA. LEY APLICABLE: El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia y quedarán excluidas las reglas de conflictos de leyes que pudiesen remitir el caso a las leyes de otra jurisdicción.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los 12 días del mes de enero del año 2024.

Nombre legible: LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ
 Tipo y No. De identificación: C.C 1.094.835.492
 Tipo de vinculación: CONTRATISTA



Firma de la persona que lo suscribe



Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
 Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980




**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

106

FORMATO AUTORIZACION TRATAMIENTOS DATOS PERSONALES

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY

	TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Código: TIC-01-M-03-F-01 Versión: 01
	FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Fecha: 22/09/2022

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente la Empresa Social del Estado - IMSALUD, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados en función de la misionalidad de la entidad y cada uno de sus procesos.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos y el Manual de Tratamiento de Datos personales que se encuentran publicados en www.imsalud.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del correo electrónico info@imsalud.gov.co, página web ingresando a la ventanilla única y presencialmente en la sede administrativa de la ESE IMSALUD.

Se suscribe en el municipio de Cúcuta, el día 12 de enero de 2024.



Firma del Titular de los datos:

Nombre: **LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ**


Cédula: 1094835492

Correo electrónico: gerencia@medicalgroupplc.com

Celular: 3212180656.

**FORMULARIO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACION DE RIESGO DE
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACION DEL TERRORISMO**

ADMINISTRATIVE
LAW & PROCEDURE
TINARIANAKI, ELEFTHERIOS

		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN					Código: DIE-01-P-12-F-02 Versión: 02		
		FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DE SARLAFT PERSONAS JURÍDICAS					Fecha: 24/07/2023		
Fecha de Diligenciamiento			Tipo de relación contractual				Tipo de solicitud		
Día	Mes	Año	Cliente		Contratista		Proveedor	x	Actualización
4	3	2024	Otro		¿Cuál?				Vinculación
Ciudad: CUCUTA			Regional:				Zonal:		
I. Información General									
Razón Social			Nit				Telefono		
MEDICAL L&C GROUP SAS			901500122-4				3212180856		
Tipo de sociedad	Anonima	SAS	X	¿Cuál?					
	LTDA	Otra							
Tipo de Empresa	Privada	Pública	Dirección		Ciudad		Departamento		
	Mixta	Sin Animo de lucro	CALLE 22 N # 3-47 TASAJERO		CUCUTA		NORTE DE SANTANDER		
Actividad Economica principal		Salud	X	Farmacéutico	X	Químico	X	Otro	
Codigo CIUU: 4645		Transporte		Servicios		financiero			
II. Información Representante Legal									
Primer Apellido		Segundo Apellido			Primer Nombre		Segundo Nombre		
CONTRERAS		DÍAZ			LUCY		JANETH		
Tipo de Documento	CC: X	CD:	Numero de identificación			Lugar y fecha de expedición			
	CE:	PAS:	1094835492			22 DE OCTUBRE 2018 VILLA DEL ROSARIO			
Lugar y fecha de Nacimiento		Dirección de residencia			Ciudad		Departamento		
SAN CRISTOBAL ESTADO TACHIRA		CONJUNTO CERRADO SAMANES CASA 6			VILLA DEL ROSARIO		NORTE DE SANTANDER		
Teléfono: 3212180656									
III. Información accionaria Relación de accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación (adjuntar relación si los campos son insuficientes)									
Razón social o nombres y apellidos		Tipo de documento	Numero documento		Lugar de Expedición		% Participación		
IV. Información Junta Directiva (adjuntar relación si los campos son insuficientes)									
Nombres y Apellidos		Tipo de documento	Numero documento		Lugar de Expedición		Principal o Suplente		

[The text on this page is extremely faint and illegible. It appears to be a multi-paragraph document with several lines of text per paragraph. The content is not discernible.]

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400

401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN		Código: DIE-01-P-12-F-02 Versión: 02	
	FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DE SARLAFT PERSONAS JURÍDICAS		Fecha: 24/07/2023	
¿Ha sido sancionado o investigado por delitos de lavado de activos o de financiación del terrorismo?			Si	
			No	X
¿La entidad o alguno de sus accionistas o administradores han sido incluido en listas inhibitorias como la lista Clinton?			Si	
			No	X
VI. Firma y huella				
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:				
 Firma		 Huella		
1094835492 Número de identificación				
Información de la persona que lo diligencia				
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre
Tipo de Documento	CC:	CD:	Número de identificación	
	CE:	PAS:		



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

112

PROPUESTA ECONOMICA



**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

Cúcuta 12 de marzo 2024

Señores

IMSALUD

Dirección: Av. Libertadores No 0-124 Barrio Blanco San
José de Cúcuta

www.imsalud.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UND	MARCA	IMPTO	VALOR TOTAL
1	ROTULO ADHESIVO PARA CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO 17X25 CM COLOR VERDE	UND	7.000	520	NAL	IVA	3.640.000
2	CAJA DE ARCHIVO # 12 REF 35-15	UND	8.000	4800	NAL	IVA	38.400.000
3	CARPETAS PARA ARCHIVO 4 ALAS BLANCA CON LOGO CON CAUCHO NEGRO ELASTICO REDONDO	UND	14.000	2.200	NAL	IVA	30.800.000
4	CARPÉTAS MARRONES CELUGUIAS TAMAÑO OFICIO	UND	28.000	550	NAL	IVA	15.400.000
5	CDS/DISCO COMPACTO CON FELPA	UND	50.000	1.120		IVA	56.000.000
6	CINTA TRANSPARENTE PARA EMBALAR 5CM DE ANCHO X 100 METROS	UND	1.000	4.785	JAZA TAPE	IVA	4.785.000
7	CINTA TIRRO MEDIANA DE 24 MM DE ANCHO X 60 METROS	UND	240	4.930	JAZA TAPE	IVA	1.183.200
8	GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS PAQ POR 20 UND CAJA X 20 UND	UND	2.400	2.600	TRITON	IVA	6.240.000
9	LAPIZ NEGRO CON BORRADOR	UND	3.000	311	POINTER	IVA	933.000
10	LAPICERO TINTA NEGRA GEL 0,7 MM	UND	6.000	395	POINTER	IVA	2.370.000
11	RESMA BLANCA CARTA X 500 HOJAS	UND	36	15.950	REPOROG RAF	IVA	574.200
12	RESMA TAMAÑO OFICIO BLANCA X 500 HOJAS	UND	10	23.150	REPOROG RAF	IVA	231.500
13	RESMA CARTA HOJA AMARILLA RECICLADA X 500 HOJAS	UND	5.700	14.210	REPOROG RAF	IVA	80.997.000
14	MEDIA RESMA (RESMA CARTA BLANCA PARTIDA EN 2) X 500 HOJAS	UND	2.400	7.830	REPOROG RAF	IVA	18.792.000
15	RESMA OFICIO HOJA AMARILLA RECICLADA X 500 HOJAS	UND	1.200	17.255	REPOROG RAF	IVA	20.706.000

Calle 4 N # 7E – 66 los pinos Cúcuta – Norte de Santander

Email: medicalcgroups@gmail.com Tel. 607 5893951





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

16	SOBRE DE MANILA CARTA	UND	500	161	DISPAPELE S	IVA	80.500
17	SOBRE DE MANILA OFICIO	UND	1.000	176	DISPAPELE S	IVA	176.000
18	SOBRE DE MANILA EXTRAGRANDE	UND	24	176	DISPAPELE S	IVA	4.224

SUBTOTAL	281.312.624
IVA	53.449.399
TOTAL	334.762.023

NOTA: Condiciones comerciales: Los precios no incluyen IVA 19%, Forma de pago a convenir, Propuesta valida por 90 días, **Garantía** para los equipos médicos de uno (1) años por defectos de fabricación **Exoneración de responsabilidad de la garantía** el uso indebido del bien por parte del consumidor, la no atención de la instrucciones, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. (tomado del estatuto del consumidor Art 22).

Atentamente.


LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ
Representante Legal.





**MEDICAL L&C
GROUP S.A.S.**
salud y vida...

113

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

GARANTIE DE FONCTIONNEMENT



NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 4752385312

PÓLIZA No: 475-47-994000064817 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA. COO.AGENCIA 475 RAMO 47 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESION: IMPRESION

DATOS DEL AFIANZADO NOMBRE: MEDICAL L & C GROUP IDENTIFICACION NIT: 901.500.122-4 DIRECCION: CL 22 3 47 URB TASAJERO CIUDAD CUCUTA, NORTE DE SANTANDER TELEFONO: 3107732433

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD IDENTIFICACION NIT: 807.004.352-3 BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD IDENTIFICACION NIT: 807.004.352-3

AMPAROS GIRO DE NEGOCIO: SERIEDAD DE LA OFERTA DESCRIPCION AMPAROS: SERIEDAD DE LA OFERTA VIGENCIA DESDE: 12/03/2024 VIGENCIA HASTA: 22/06/2024 SUMA ASEGURADA: 37,003,857.60

Table with 5 columns: VALOR ASEGURADO TOTAL (\$37,003,857.60), VALOR PRIMA (\$37,004), GASTOS EXPEDICION (\$11,000.00), IVA (\$9,121), TOTAL A PAGAR (\$57,125)

Table with 5 columns: NOMBRE INTERMEDIARIO (RAUL JAVIER ZAMBRANO ORTIZ), CLAVE (5370), %PART (100.00), NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO, %PART, VALOR ASEGURADO

DECLARACION Y AUTORIZACION: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO DE LOS CANALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIDAD ME SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO...

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES - ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD...

FIRMA ASEGURADOR (signature) FIRMA TOMADOR (signature) (415)7701961000019(8020)00000000007000475238531

DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE CADP257A0C07F97D5E

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Componente de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DI093 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6901 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

